



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Jueves 7 de noviembre de 2002

Número 258

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 12427
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Expedientes sancionadores 12428

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04:
Expediente administrativo de apremio 12431

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA:

- Dependencia de Inspección:
Notificaciones 12432

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Relación de contratos adjudicados durante el mes de
septiembre de 2002 12433

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Huelva.—Número 3: autos 699/01 12435
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 918/02; número 8: autos
703/00; número 12: autos 576/96 12435
- Carmona.—Número 1: autos 74/00 y 114/93 12436
- Écija.—Número 2: autos 101/02 12437

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Alteración de calificación jurídica de local 12437
- Mancomunidad de la Comarca de Estepa: Expediente
de modificación de crédito 12437
- Arahal: Convocatoria para la provisión de cinco plazas
de Policía Local 12438
- Nombramiento de personal funcionario 12438

— Las Cabezas de San Juan: Bases que han de regir para la provisión de una plaza de personal laboral	12439
— La Campana: Modificación de Ordenanzas Fiscales . . .	12442
— Constantina: Acuerdo de enajenación de terrenos de propiedad municipal	12442
— Coria del Río: Modificaciones puntuales de NN. SS. de Planeamiento números 2 y 1	12443
Expediente de modificación de la U.E. número 1	12443
Estudio de Detalle de la U.E. número 1	12443
— Fuentes de Andalucía: Anuncio de enajenación de parcelas	12443
— Marinaleda: Cuenta General ejercicio 2001	12443
Expediente de modificación de créditos	12444
— Montellano: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo	12444
— Morón de la Frontera: Resolución	12446
— Osuna: Proyecto de urbanización	12446
— Pruna: Expediente de concesión de suplemento de créditos	12447
— La Rinconada: Modificación de Ordenanzas Fiscales . .	12447
— El Rubio: Plan Parcial «Las Viñas»	12447
Proyectos de Compensación y Urbanización «Las Viñas»	12447
— Utrera: Modificación de Ordenanza Fiscal	12448
— Villanueva del Río y Minas: Modificación Puntual de las NN. SS. de Planeamiento	12448
— El Viso del Alcor: Cese y nombramiento de personal eventual	12448
Estudio de Detalle	12448
Estatutos de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa	12448
Estatutos del Consorcio de la Vía Verde de los Alcores y Escarpe	12454

ANUNCIOS PARTICULARES:

— C. R. Riegos de Herrera: Convocatoria de Junta General Ordinaria	12456
--	-------

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 45.6.º, 125.º y 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Commercía Actuaciones Comerciales y de Ocio, S.L.

Domicilio: Pabellón de Chile, Isla de la Cartuja s/n., Sevilla.

Emplazamiento: P.E.R.I. UE-21 Plaza de Toros (Alcalá de Guadaira).

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico de Plan Especial de R.I.

Línea eléctrica:

Origen: Casetas C.S.E. Polvorón II y otros.

Final: C.T. proyectados.

T.M. afectado: Alcalá de Guadaira.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 1.096.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: Aluminio seco 150 mm2.

Estación transformadora:

Tipo: Interior

Potencia: 2 *(630+630) KVA.

Relación de transformación: 15-20 KV/ 380-220 V.

Presupuesto: 145.723,96 euros.

Referencia: R.A.T. 19.582.

Exp.: 228.299.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 10 de octubre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

15W-13980-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Junta de Compensación SUP.TO.2 El Pino Oeste, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Sevilla con línea subterránea de km de distancia que tiene su origen en línea subestación Santa Elvira y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 20 KV, y centro de transformación interior prefabricado de 12.600 KVAS, relación de transformación 20 KV/380-220 V, ubicado en urbanización SUP.TO-2, con finalidad de suministro urbanización, presupuesto de 105.178,98 euros, referencia R.A.T.: 19.359 y exp. 226.946, así como

de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1.ª—Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D. 1955/2000.

2.ª—En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3.ª—Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4.ª—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 30 de agosto de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

15F-14093-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 45.6.º, 125.º y 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica, que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Construcciones Sebastián Fernández, S.L.
Domicilio: Cánovas del Castillo número 22, Morón de la Frontera.

Emplazamiento: Doctor Ramón Cruz Auñón, 1.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a edificio viviendas.

Línea eléctrica:

Origen: Línea C.S.E.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Morón de la Frontera.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,160.
Tensión en servicio: 15/20 KV.
Conductores: Cable 150 mm².

Estación transformadora:

Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 15/20 KV-380/220 V.
Presupuesto: 28.925,15 euros.
Referencia: R.A.T. 19.603.
Expediente: 228.449.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 19 de septiembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

15F-13994-P

Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en los artículos 45.6.º, 125.º y 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Reina Victoria, Obras y Construcciones, S.L.
Domicilio: Calle Adolfo Rodríguez Jurado, 8, Sevilla.
Emplazamiento: Hacienda Peralta.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

Línea eléctrica:

Origen: C.T. C.S.E. La Merced.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Bollullos de la Mitación.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,845.
Tensión en servicio: 20 KV.
Conductores: Al 12/20 KV x 3 (1 x 150).

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 2 x 400 KVA.
Relación de transformación: 20000/380-220 V.
Presupuesto: 43.212,49 euros.
Referencia: R.A.T. 19.572. Expte.: 228.279.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 11 de septiembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

10F-13004

Consejería de Medio Ambiente**Delegación Provincial de Sevilla**

Don Manuel Villán Amaya.
C/. Gravina núm. 19, bajo izqda.
Sevilla.

Fecha: 16 de septiembre de 2002.

N/Ref.: Departamento de Informes y Sanciones.
TDJ/jpa

Expte.: COS 2/02.

Asunto: Resolución de archivo.

Horario de atención al público: de 9,00 a 14,00, previa cita.

Examinadas las diligencias y actuaciones seguidas en el expediente sancionador de referencia, incoado a don Manuel Villán Anaya, con D.N.I. 28.239.107-Y, por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Costas, se le comunica por la presente el archivo de las actuaciones, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: En fecha 18 de marzo de 2002 fue dictado acuerdo de iniciación del indicado procedimiento, en el que se le imputaba a don Manuel Villán Anaya la comisión de la siguiente infracción:

Infracción a lo previsto en el artículo 25.1.f) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 45.1.f) de su Reglamento General que establecen que en la zona de servidumbre de protección estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales. El artículo 23.1, que dispone que "la servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar", y el artículo 3.1.a), ambos de la Ley, dispone que son bienes de dominio público marítimo-terrestre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Constitución, la ribera del mar y de las rías, que incluye, la zona marítimo-terrestre, que se extiende por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible el efecto de las mareas.

Dicha infracción se encuentra tipificada en el artículo 90.c) y e) de la Ley de Costas, que considera infracciones administrativas "el incumplimiento de lo establecido en materia de servidumbres y de las determinaciones contenidas en las normas aprobadas conforme a esta Ley" y "la publicidad prohibida en la zona de servidumbre de protección".

La citada infracción puede ser calificada, por el momento, como leve en el artículo 91.3 del mismo texto legal, que dispone que "tendrán el carácter de infracciones leves las acciones u omisiones previstas en el artículo 90 que no estén comprendidas en la enumeración del apartado anterior". Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el referido apartado 2 del artículo 91, letra h), que señala que es infracción grave "la realización sin el título administrativo exigible conforme a esta Ley, de cualquier tipo de obras o instalaciones en las zonas de servidumbre definidas en esta Ley, siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesación de la conducta abusiva o que, habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador, se hubiere persistido en tal conducta".

De conformidad con los artículos 97.2 de la Ley y 185.1 del Reglamento, para las infracciones leves, la sanción será de multa, en la cuantía que se determina en el Reglamento para cada tipo de infracción, aplicando los criterios de los apartados anteriores, de modo que aquélla no sea superior a la mitad de la que resultaría con arreglo a dichos criterios, ni en todo caso, a 10.000.000 de pesetas. En los supuestos del apartado e) del artículo 174, multa de 10.000 pesetas por metro cuadrado, cuando sea a través de vallas o carteles.

De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Costas "se considerará como circunstancia atenuante, pudiendo reducirse la cuantía de la multa hasta la mitad, el haber procedido a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento". El requerimiento al interesado se efectuará en la propia notificación de la incoación del expediente sancionador (artículo 187.2 del Reglamento).

Con fundamento en los siguientes hechos:

El denunciado ha procedido a instalar cinco carteles publicitarios, de estructura metálica con cimientos de hormigón, con una medida aproximada de seis metros, en zona de servidumbre de protección, en la margen derecha del río Guadalquivir, junto al puente Juan Carlos I, sin autorización administrativa, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache.

Segundo: Desde la fecha de emisión del citado acuerdo ha transcurrido un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a notificar el mismo al presunto responsable, tal y como ordena el art. 6.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos jurídicos

Único: Según establece el art. 6.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, «transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al inculcado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir», y dado que en el presente caso consta que se ha producido dicha demora en la notificación al imputado del acuerdo de iniciación.

Vistos los artículos. 6.2 y 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Acuerdo: El archivo de las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/99 de 13 de enero («BOE» n.º 12, de 14 de enero), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En todo caso, esta resolución no produce por sí sola la prescripción de las acciones, pudiendo iniciarse nuevo procedimiento sancionador por los hechos descritos en tanto se respeten los plazos previstos en la Ley.

Mediante el presente documento se notifica, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del expediente sancionador al denunciado.

La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Don Manuel Villán Amaya.
C/. Gravina núm. 19, bajo izqda.
Sevilla.

Fecha: 17 de septiembre de 2002.

N/Ref.: Departamento de Informes y Sanciones.

TDJ/JPA

Asunto: Acuerdo de inicio de expediente.

COS 9-02.

Horario de atención al público: de 9.00 a 14.00, previa cita.

Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador

Examinada la denuncia formulada por Agente de Medio Ambiente, con fecha 22 de febrero de 2001, contra don Manuel Villán Anaya, DNI 28.239.107-Y, por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Costas, por los hechos constatados el día 20 de febrero de 2001, en la margen derecha del río Guadalquivir, junto al puente de Juan Carlos I, se acuerda por esta Delegación el inicio de las siguientes actuaciones.

Esta Delegación es competente para el conocimiento de los hechos, la iniciación y resolución de este expediente sancionador en virtud de la Ley 6/1984, de 12 de junio, que creó la Agencia de Medio Ambiente, Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, la cual le atribuye en su artículo 4.º la protección y conservación del Medio Ambiente de conformidad con la legislación vigente, estando entre sus funciones la potestad sancionadora. Con posterioridad la disposición adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Aprobación del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de 1997 («BOJA» 151/1996, de 31 de diciembre), suprimió la Agencia de Medio Ambiente, derogando en su disposición derogatoria la Ley 6/1984. De otra parte, el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, deben ser tenidos en cuenta.

Asimismo, debe ser tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas («BOE» 181, de 29 de julio), en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley («BOE» 297, de 12 de diciembre), la sentencia del Tribunal Constitucional 149/1991, de 4 de julio («BOE» núm. 180, de 29 de julio), y el Decreto 97/1994, de 3 de mayo («BOJA» de 28 de junio), de asignación de competencias en materia de vertidos al dominio público marítimo terrestre y de usos en zona de servidumbre de protección. En consecuencia, corresponde a este Centro Directivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia para iniciar y resolver el presente expediente.

Acuerdo: Iniciar procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: COS 9/02.

Presunto responsable: Don Manuel Villán Anaya, DNI 28.239.107-Y.

Fecha de la denuncia: 22 de febrero de 2001.

Hechos imputados

El denunciado ha procedido a instalar cinco carteles publicitarios, de estructura metálica con cimientos de hormigón, con una medida aproximada de seis metros, en zona de servidumbre de protección, en la margen derecha del río Guadalquivir, junto al puente Juan Carlos I, sin autorización administrativa, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache.

Antecedentes de hecho

Los hechos anteriormente descritos dieron origen al expediente sancionador COS 2/02, en el que se procedió al archivo por aplicación del artículo 6.2 del Reglamento para el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, al haber transcurrido más de dos meses desde que se inició sin haber procedido a la práctica de la notificación de éste.

Calificación jurídica y sanciones que pudieran corresponder

Los referidos hechos infringen lo previsto en el artículo 25.1.f) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 45.1.f) de su Reglamento General que establecen que en la zona de servidumbre de protección estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales. El artículo 23.1, que dispone

que "la servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar", y el artículo 3.1.a), ambos de la Ley, dispone que son bienes de dominio público marítimo-terrestre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Constitución, la ribera del mar y de las rías, que incluye, la zona marítimo-terrestre, que se extiende por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible el efecto de las mareas.

Dicha infracción se encuentra tipificada en el artículo 90.c) y e) de la Ley de Costas, que considera infracciones administrativas "el incumplimiento de lo establecido en materia de servidumbres y de las determinaciones contenidas en las normas aprobadas conforme a esta Ley" y "la publicidad prohibida en la zona de servidumbre de protección".

La citada infracción puede ser calificada, por el momento, como leve en el artículo 91.3 del mismo texto legal que dispone que "tendrán el carácter de infracciones leves las acciones u omisiones previstas en el artículo 90 que no estén comprendidas en la enumeración del apartado anterior". Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el referido apartado 2 del artículo 91, letra h), que señala que es infracción grave "la realización sin el título administrativo exigible conforme a esta Ley, de cualquier tipo de obras o instalaciones en las zonas de servidumbre definidas en esta Ley, siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesación de la conducta abusiva o que, habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador, se hubiere persistido en tal conducta".

De conformidad con los artículos 97.2 de la Ley y 185.1 del Reglamento, para las infracciones leves la sanción será de multa, en la cuantía que se determina en el Reglamento para cada tipo de infracción, aplicando los criterios de los apartados anteriores, de modo que aquélla no sea superior a la mitad de la que resultaría con arreglo a dichos criterios, ni en todo caso, a 60.101,21 euros. En los supuestos del apartado e) del artículo 174, multa de 60,10 euros por metro cuadrado, cuando sea a través de vallas o carteles.

De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Costas "se considerará como circunstancia atenuante, pudiendo reducirse la cuantía de la multa hasta la mitad, el haber procedido a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento". El requerimiento al interesado se efectuará en la propia notificación de la incoación del expediente sancionador (artículo 187.2 del Reglamento).

Dispone el artículo 95.1 de la Ley de Costas que "sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, al infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente". En todo caso la restitución comporta la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio ilícito obtenido. Las obligaciones de restitución, reposición e indemnización serán exigibles en primer término al promotor de la actividad y subsidiariamente a los demás responsables (artículo 179 del Reglamento). La imposición de la multa, cualquiera que sea su cuantía, no excluirá la obligación de entregar a la Administración la totalidad del beneficio obtenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 179. (artículo 186 del Reglamento).

Acuerdo:

1. Iniciar procedimiento sancionador contra don Manuel Villán Amaya, de conformidad con el art. 13 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («BOE» 189, de 9 de agosto), aplicable supletoriamente por las Comunidades Autónomas, y lo dispuesto en el Reglamento General para la aplicación de la Ley de Costas.

2. Nombrar Instructor del mismo al funcionario don Tomás Domínguez Jiménez, nombramiento que podrá ser recusado caso de concurrir en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma. Como Secretaria del procedimiento nombro a doña Josefa Parejo Aguilar.

3. Indicar al interesado la posibilidad de considerar la circunstancia atenuante prevista en los artículos 97.3 de la Ley de Costas y 187.1 de su Reglamento General, si en el plazo de quince días, desde la notificación del presente procedimiento, procede a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, para lo cual deberá proceder a la retirada de los carteles publicitarios instalados.

Se le comunica que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo podrá efectuar alegaciones y aportar las pruebas y documentos que estime convenientes a su derecho, advirtiéndole que de no realizarse alegaciones, esta iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, ya mencionado.

Asimismo, se le informa que, de acuerdo al art. 8 del mismo Real Decreto, si el imputado reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» n.º 12, de 14 de enero), se le informa al interesado que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de seis meses, y que la falta de resolución expresa dentro de dicho plazo produciría la caducidad del procedimiento, de acuerdo al artículo 44 de la mencionada Ley 30/92, así mismo modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Mediante el presente documento se notifica, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo de inicio del presente expediente sancionador.

La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Don Manuel Villán Amaya.
C/. Gravina núm. 19, bajo izqda.
Sevilla.

Fecha: 17 de septiembre de 2002.
N/Ref.: Sección de Informes y Sanciones. TDJ/JPA
Asunto: Acuerdo de inicio de expediente.
COS 9-02.

Horario de atención al público: de 9.00 a 14.00, previa cita.

Requerimiento de corrección de la situación creada por el presunto infractor

Con fecha 17 de septiembre de 2002, se ha dictado por la Ilma. señora Delegada Provincial, acuerdo de inicio de expediente sancionador, al que ha correspondido el número COS 9-02 de los que se siguen en este Centro Directivo. En dicho acuerdo se ordena indicar al interesado la posibilidad de considerar la circunstancia atenuante prevista en los artículos 97.3 de la Ley de Costas y 187.1 de su Reglamento General, si en el plazo de quince días, desde la notificación del presente procedimiento, procede a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, para lo cual deberá proceder a la retirada de los carteles publicitarios instalados.

En cumplimiento de lo dispuesto, le indico que el artículo 97.3 de la Ley de Costas establece que "se conside-

rará como circunstancia atenuante, pudiendo reducirse la cuantía de la multa hasta la mitad, el haber procedido a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento". Por ello le requiero para que en el plazo de quince días desde la notificación del presente, proceda a la retirada de los carteles publicitarios instalados. Todo ello en relación con la denuncia formulada contra Vd. por Agente de Medio Ambiente, relativa a la instalación de cinco carteles publicitarios en zona de servidumbre de protección, y que ha dado origen a la incoación del procedimiento sancionador antes referenciado.

El Secretario General, J. Lucrecio Fernández Delgado.
7D-13973

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Sevilla.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 41 08 91 00025231 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Baus Rodríguez, Francisco, casado con Browatzki González, Gracia, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de octubre de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 2002, a las 11.00 horas, en calle Pablo Picasso, s/n., tercera planta, localidad de Sevilla, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

Segundo.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 2038 9845 44 6000086450, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguri-

dad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

Tercero.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la "Treasurería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04" la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación bien en el plazo de cinco días.

Cuarto.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio, hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de "Treasurería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04". Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la misma, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

Quinto.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Sexto.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Séptimo.—Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Octavo.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Los resguardos justificativos de las consignaciones o los depósitos que se hubieran constituido, de los licitadores que no hubiesen resultado adjudicatarios de algún lote, serán devueltos, necesariamente, dentro de los seis días siguientes a la terminación de la subasta.

Se autoriza la sustitución de la consignación referida en el primer párrafo del punto segundo por un depósito de garantía en los términos señalados.

Cualquier información relativa a la subasta podrá consultarse en la dirección de Internet: <http://www.seg.social.es/indexinmuebles.html>.

Descripción adjunta de bienes que se subastan:

Finca número: 01. Urbana. Nave industrial de una sola planta, cubierta de fibrocemento en calle Almoraima, 1, de Tomares. Tiene una superficie de 200 metros cuadrados. El embargo corresponde al 100% del pleno dominio.

Datos registro: N.º registro: 3. N.º tomo. N.º libro: 49. N.º folio: 238. N.º finca: 3536.

Importe de tasación: 94.355,29 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 94.355,29 euros.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (B.O.E. del día 24).

Sevilla a 16 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, José Díaz Moya.

15D-13894

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA

Dependencia de Inspección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de

diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, sitas en calle Tomás de Ibarra número 36, 2.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar Acuerdos del Inspector Jefe relativos a lo siguiente: Acta de disconformidad n.º 70562713 (Retención/Ingreso a Cta. Rtos. Trabajo/Profesional 1999) y expediente sancionador asociado a dicha acta con número de propuesta A51-72063976; Acta de disconformidad n.º 70562171 (Impuesto sobre el Valor Añadido 1998/99) y expediente sancionador asociado a dicha acta con número de propuesta A51-72063960; acta de disconformidad número 70561821 (Impuesto sobre Sociedades 1998/99) y expediente sancionador asociado a dicha acta con número de propuesta A51-72063951. Se adjuntan talones de cargo que se desprenden de las deudas tributarias.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

«Lope Cons», S. L.

C.I.F.: B41949033.

Balbino Marrón, manzana número 5.
41005-Sevilla.

Caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002.—El Inspector Jefe, Ignacio Méndez Cortegano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, sitas en calle Tomás de Ibarra número 36, 2.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar Puesta de manifiesto del expediente y trámite de audiencia, según lo previsto en los arts. 3, 21 y 22 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

«Tribes 96», S. L.

C.I.F. B41800970

Urb. Las Camelias VI, fase número 7.
41020-Sevilla.

Caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debida-

mente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002.—El Inspector Jefe, Ignacio Méndez Cortegano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, sitas en calle Tomás de Ibarra número 36, 2.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar puesta de manifiesto del expediente y trámite de audiencia, según lo previsto en los arts. 3, 21 y 22 de la Ley 1/1998 de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

«Movimientos y Excavaciones Leyva», S. L.
C.I.F.: B41777152.
Gaceta número 13.
41007-Sevilla.

Caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002.—El Inspector Jefe, Ignacio Méndez Cortegano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, sitas en calle Tomás de Ibarra número 36, 2.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar Acta de disconformidad n.º 70603681 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 1998) e informe ampliatorio; expediente sancionador asociado a dicha acta con número de propuesta A51-72207896 e informe sobre utilización de Régimen de Estimación Indirecta.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

López López, Francisco Javier.
C.I.F.: 28.682.502F.
Edificio Apartclub Este número 116.
41020-Sevilla.

Caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que, de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002.—El Inspector Jefe, Ignacio Méndez Cortegano.

7W-12919

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

Esta Diputación Provincial ha adjudicado durante el mes de septiembre pasado, los contratos que se indican a las personas que se mencionan y en los importes que se detallan en la relación adjunta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del T.R.L.C.A.P.

Sevilla a 23 de octubre de 2002.—El Diputado Delegado, José Alcaide Villalobos.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: COMPAÑIA H20 CADABRA TEATRO, S.L. Importe Adjudicación: 12.800,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: TREMENDO ESTUDIO, S.L. Importe Adjudicación: 20.822,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: RUESGA NAVARRO, ASCENSION Importe Adjudicación: 4.412,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: PEREZ DE VILLAR RODRIGUEZ, CRISTINA Importe Adjudicación: 5.971,66 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: D.A.F. PRODUCTIONS, S.L. Importe Adjudicación: 8.398,32 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: PEREZ RUIZ, FRANCISCO JOSE Importe Adjudicación: 15.700,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: BENITEZ HOLGUIN CRISTINA GRISELIDAS Importe Adjudicación: 12.310,04 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: ASOCIACION CULTURAL FUNDICION GLU GLU Importe Adjudicación: 10.818,20 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para

el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: ASOCIACION COMPAÑIA DE DANZA MOBILE Importe Adjudicación: 5.760,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 99 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios diversos para el desarrollo del Programa «Experiencias Creativas Jóvenes. Edición 2002» Adjudicatario: CIEMPIES, COLECTIVO DE ANIMADORES, S.L. Importe Adjudicación: 8.000,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 102 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 11/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de las actividades de educación ambiental para el Programa Naturaleza Joven 2002-2003 Adjudicatario: GESTION DE INSTALACIONES JUVENILES Y DE OCIO, S.L. Importe Adjudicación: 8.560,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 102 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 11/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de las actividades de educación ambiental para el Programa Naturaleza Joven 2002-2003 Adjudicatario: INGENIERIA DEL CONOCIMIENTO, S.A. (INGECON) Importe Adjudicación: 9.200,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 102 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 11/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de las actividades de educación ambiental para el Programa Naturaleza Joven 2002-2003 Adjudicatario: MAYOR GALLEGO, FRANCISCO JAVIER Importe Adjudicación: 11.730,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 102 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 11/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de las actividades de educación ambiental para el Programa Naturaleza Joven 2002-2003 Adjudicatario: S.A.P.T.U.R SERV. DE ARQU. PATRIMONIO Y TURISMO RU Importe Adjudicación: 9.052,50 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 108 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 30/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: - Actualización IPC de la 3.ª prórroga del contrato con la Agencia EFE, S.A. Para el Servicio Provincial de Noticias. Año 2002. Adjudicatario: AGENCIA EFE, S.A. Importe Adjudicación: 138.096,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 121 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 16/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: - Selección de empresas para la realización de actividades formativas de integración familiar, Adjudicatario: INSTITUTO DE ANÁLISIS, FORMACIÓN Y SERVICIOS APLIC Importe Adjudicación: 28.000,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 122 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 11/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Publicidad de las actividades programadas por las distintas áreas de la Diputación en el Diario de Sevilla» Adjudicatario: EDITORIAL ANDALUZA DE PERIODICOS INDEPENDIENTES, S Importe Adjudicación: 11.990,16 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 126 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 2/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: - Selección de empresas para la prestación de servicios de actividades deportivas en zonas vulnerables de la provincia de Sevilla. Adjudicatario: ASISTENCIA, ORGANIZACION Y SERVICIOS, S.A. (AOSSA S Importe Adjudicación: 26.264,20 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 138 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 2/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Selección de empresas que realicen servicios de carácter técnico para el «Plan Local de Barrios» Adjudicatario: TRAMA GESTION, S.L. Importe Adjudicación: 42.070,85 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 139 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 11/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Selección de empresas que realicen cursos de formación en zonas vulnerables y en riesgo de exclusión social de la provincia de Sevilla» Adjudicatario: ATC-3, S.L. Importe Adjudicación: 5.469,21 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 139 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 11/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Selección de empresas que realicen cursos de formación en zonas vulnerables y en riesgo de exclusión social de la provincia de Sevilla» Adjudicatario: SUYMA CONSULTORES, S.L. Importe Adjudicación: 5.469,21 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 139 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 11/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Selección de empresas que realicen cursos de formación en zonas vulnerables y en riesgo de exclusión social de la provincia de Sevilla» Adjudicatario: INSTITUTO DE ANÁLISIS, FORMACIÓN Y SERVICIOS APLIC Importe Adjudicación: 6.893,60 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 139 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 11/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Selección de empresas que realicen cursos de formación en zonas vulnerables y en riesgo de exclusión social de la provincia de Sevilla» Adjudicatario: INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM, Importe Adjudicación: 13.222,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 159 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 2/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Selección de empresas para la presta-

ción de servicios de carácter educativo en materia de medio ambiente y de ciencias, puestos en marcha por el programa «En Barrios» del Área d Adjudicatario: LUDOCIENCIA 2002, S.L.L. Importe Adjudicación: 14.750,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 171 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 5/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Adquisición de sustrato orgánico (com post) para cultivo de plantas en Vivero Central» Adjudicatario: ABONOS NATURALES HERMANOS AGUADO, S.L. Importe Adjudicación: 4.629,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 171 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 5/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Adquisición de sustrato orgánico (com post) para cultivo de plantas en Vivero Central» Adjudicatario: SUSTRATOS Y PRODUCTOS ECOLOGICOS S.L.(PARTERRE) Importe Adjudicación: 4.774,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 178 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 5/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: obra de «Alumbrado público en calles Manuel Jiménez, Antonio Machado y otras, en Cantillana». Adjudicatario: CODELAN, S.A. Importe Adjudicación: 83.977,60 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 179 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 19/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Obras de «Pavimentación de calzadas del nuevo recinto ferial en La Puebla del Río». Adjudicatario: TRANSPORTES OBRAS Y CONTRATAS, ALDILOP, S.L. Importe Adjudicación: 108.973,40 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 193 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 27/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Actividades lúdicas hijos de trabajadores para actividades de formación de monitores de socorrismo» Adjudicatario: TURISMO RURAL ECOLOGICO SOCIO-CULTURAL, S.L. Importe Adjudicación: 4.416,33 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 194 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 2/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Alquiler de equipamiento informático para las fases de capacitación y asesoramiento del Proyecto «ACERCATE» Adjudicatario: SILICON COMPUTER INTERNACIONAL, S.A. Importe Adjudicación: 57.500,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 198 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «SE-428 enlace de la A-92 con la A-376(Utrera). Mejora del firme del PK 22,500 al 28,750» Adjudicatario: MARTIN CASILLA, S, S.L. Importe Adjudicación: 136.943,47 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 199 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 30/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «SE-765 Casariche a La Alameda por Corcoya. Mejora del firme del PK 0 al 7,800» Adjudicatario: CONST. MAYGAR, S.L. Importe Adjudicación: 158.334,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 205 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 30/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: SE-215 (Carmona- Utrera), ramal de la A-92 a Carmona. Mejora del firme. **Plazo ejecución de 6 meses** Adjudicatario: ASFALTOS DEL SUR, S.L. Importe Adjudicación: 207.161,32 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 208 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 10/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: - Contratación de espacios publicitarios en el Diario de Sevilla. Adjudicatario: EDITORIAL ANDALUZA DE PERIODICOS INDEPENDIENTES, S Importe Adjudicación: 35.970,48 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 209 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 30/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: - Contratación de espacios publicitarios en el ABC de Sevilla. Adjudicatario: DIARIO ABC, S.L. Importe Adjudicación: 60.101,21 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 219 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 4/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Inserción de publicidad en las televisiones locales: «CANAL 47, S.L.» Adjudicatario: CANAL 47, S.L. Importe Adjudicación: 24.040,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 220 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 18/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Inserción de publicidad en las televisiones locales: «SEVILLA TV». Adjudicatario: PABELLON DE MEJICO, S.L. Importe Adjudicación: 24.763,68 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 221 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Obras de "SE-466 ramal de la A-351 (Osuna- El Saucejo) a Puerto de la Encina. Mejora del Firme. ** Plazo de ejecución de 6 meses** Adjudicatario: CONST. MAYGAR, S.L. Importe Adjudicación: 398.271,71 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 223 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 3/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Obras de supresión de barreras arquitectónicas en Salteras. Plazo de ejecución: 6 meses Adjudicatario: FICONSA, FIRMES, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L. Importe Adjudicación: 27.553,76 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 227 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 27/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Construcción de punto limpio

en el término municipal de La Puebla de Cazalla. ** Plazo de ejecución de 6 meses** Adjudicatario: SALVADOR RUS LOPEZ, CONST. S.A. Importe Adjudicación: 134.325,01 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 230 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 27/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Construcción de punto limpio en el término municipal de Puebla del Río. Adjudicatario: SALVADOR RUS LOPEZ, CONST. S.A. Importe Adjudicación: 134.425,01 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 232 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 27/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Construcción de punto limpio en el término municipal de Casariche. **Plazo ejecución** 6 meses Adjudicatario: SALVADOR RUS LOPEZ, CONST. S.A. Importe Adjudicación: 124.949,01 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 234 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 27/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: - Construcción de punto limpio en el término municipal de Lebrija. Adjudicatario: SALVADOR RUS LOPEZ, CONST. S.A. Importe Adjudicación: 134.220,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 241 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 23/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: - Contrucción de edificio para centro de formación en Las Navas de la concepción. Plazo de ejecución: 10 meses Adjudicatario: PROCESO INTEGRAL DE EDIFICACION, S.L. Importe Adjudicación: 92.500,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 246 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 2/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de seguimiento de informaciones relativas a la Diputación y a los pueblos de la provincia aparecidas en las televisiones locales de Sevilla. Adjudicatario: PATRIMONIO BARRAGAN, S.L. Importe Adjudicación: 10.818,24 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 253 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 4/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Ampliación obras de conservación y mantenimiento de la red de carreteras provinciales» Adjudicatario: MARTIN CASILLA, S. S.L. Importe Adjudicación: 150.253,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 253 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 4/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Ampliación obras de conservación y mantenimiento de la red de carreteras provinciales» Adjudicatario: CONST. MAYGAR, S.L. Importe Adjudicación: 150.253,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 254 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 4/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Adquisición de máscaras y reguladores de los equipos de protección respiratoria con destino al SEPEI» Adjudicatario: M.S.A. ESPAÑOLA, S.A. Importe Adjudicación: 5.953,11 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 255 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 4/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Adquisición de cascos integrales con destino al SEPEI» Adjudicatario: M.S.A. ESPAÑOLA, S.A. Importe Adjudicación: 12.015,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 256 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 2/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Reparación vehículo autobomba cisterna(BC), matrícula SE-5262-P, marca PEGASO y modelo Comet 1091» Adjudicatario: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO HNOS. DOMINGUEZ, S.L. Importe Adjudicación: 4.258,06 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 257 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 4/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Adquisición de polos de bomberos de invierno con destino al SEPEI» Adjudicatario: SASATEX ESPAÑOLA, S.A. Importe Adjudicación: 11.997,30 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 258 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 5/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Adquisición de Polos de Bomberos de manga corta con destino al SEPEI» Adjudicatario: PROMOTORA EMPRESARIAL, S.A. Importe Adjudicación: 11.995,33 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 259 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 4/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Adquisición de camisetas de bomberos con destino al SEPEI» Adjudicatario: SASATEX ESPAÑOLA, S.A. Importe Adjudicación: 5.990,75 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 260 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 2/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Realización de inventario de avifauna silvestre de la finca S. Antonio» Adjudicatario: ALGAKÓN, S.L. OCIO, SERVICIOS Y PRODUCCIONES Importe Adjudicación: 4.207,00 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 261 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 30/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: Material necesario para la realización de la Programación y contenido de las Acciones formativas del Proyecto «Las dos Andalucías. Nuevos Yacimientos de Empleo» Adjudicatario: IMPRENTA PRUNA, S.L. Importe Adjudicación: 11.349,30 euros. Impte. Total.

EXPEDIENTE: 269 AÑO: 2002 Fecha de Adjudicación: 26/09/02 OBJETO DEL CONTRATO: «Ampliación de los servicios de escolta privado» Adjudicatario: SEGURISA, SERV. INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. Importe Adjudicación: 8.414,17 euros. Impte. Total.

10W-13986

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue los autos número 699/2001, sobre cantidad, a instancia de don Vicente Fernández Ruiz, contra la empresa Ensercon Control Integral, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 26-4-02 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Resuelvo: Se tiene por desistido al actor don Vicente Fernández Ruiz de su demanda contra la empresa Ensercon Control Integral, S.L., y Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación y una vez realizado archívense sin más trámite los presentes autos, llevándose las correspondientes anotaciones a los libros registros de este Juzgado.

Así lo acordó, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ensercon Control Integral, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario. (Firma ilegible.)

15F-8702

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital de fecha 13-8-02, dictado en el juicio de quiebra núm. 918/02, de Sistelnet, S.L., instado por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz, en representación de Sistelnet, S.L., se ha declarado en estado de quiebra a Sistelnet, S.L. quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes de la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario-administrador y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Sevilla a 13 de agosto de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario sustituto. (Firmas ilegibles.)

15F-13885-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109100C20000027765.

Procedimiento: Juicio de cognición 703/2000.

Negociado: 1.

Sobre: Desahucio.

De: Don Manuel Carrillo López.

Procurador: Don María José Vida de la Riva.

Contra: Don Juan Hortensio Martínez Argandoña y doña Eva Martínez Martínez.

Procurador: Don Jacinto García Sainz.

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de esta capital y su partido judicial.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En nombre de S.M. el Rey y en la ciudad de Sevilla a 27 de junio de 2001.

Vistos por la ilustrísima señora doña Carmen Pérez Guijo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado bajo número 703/2000, por reclamación de cantidad.

Son partes en este procedimiento don Manuel Carrillo López, con domicilio en Sevilla y con DNI 31.981.048, como demandante asistido de Letrado señor Troncoso García y representado por la Procuradora señora Vida de la Riva, contra don Juan Hortensio Martínez Argandoña, con domicilio en Sevilla y con DNI 5.069.201, asistido de Letrado señor Vidal Martínez y representado por el Procurador señor García Sainz y doña Eva Mirim Martínez Martínez, con domicilio en Sevilla y con DNI 25.414.503 como demandada en rebeldía. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en autos.

Fallo: Debo desestimar y desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva formulada por el Procurador señor García Sainz, en la representación acreditada en la causa.

Debo estimar y estimo la demanda promovida por la Procuradora señora Vida de la Riva en la representación acreditada en la causa.

Debo condenar y condeno a don Juan Hortensio Martínez Argandoña y doña Eva Miriam Martínez Martínez a que abone a don Manuel Carrillo López la cantidad de 145.486 pesetas, intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la demanda hasta esta sentencia, y desde la fecha de esta resolución, incrementados en dos puntos, hasta el completo pago, así como las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento de que la misma no es firme, siendo susceptible de recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado y para la Audiencia.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Eva Martínez Martínez se expide la

presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 4 de julio de 2002.—La Secretaria, Rocío Meana Cubero

35F-10092

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Doña Consuelo Picazo García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número doce de los de esta capital.

Hago saber: Que a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Vicente Sánchez Tarazona, se siguen ante este Juzgado las actuaciones de ejecutivos 576/1996, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor:

Por recibido de la Procuradora doña María Dolores Romero Gutiérrez el escrito que antecede, únase a los autos de su razón. Visto su contenido y tal como determinan los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C, se decreta el embargo de bienes de la parte demandada don Vicente Sánchez Tarazona, sin necesidad de previo requerimiento personal de pago, y cuya traba se hace recaer sobre los bienes que se detallan en el escrito presentado, y cítese de remate a dicho demandado por medio de edicto, publicándose los mismos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciéndole el término de nueve días para que pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, a cuyo fin se encuentran a su disposición en este Juzgado, las copias de la demanda y documentos, y significándose que se ha trabado sin el previo requerimiento personal de pago en razón a actual paradero, despachos que se entregarán al Procurador de la parte ejecutante.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la parte demandada don Vicente Sánchez Tarazona, en desconocido domicilio fijo e ignorado paradero, bajo los apercibimientos que contienen y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2002.—La Secretaria, Consuelo Picazo García.

15F-13756

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Francisco Manuel Oliver Egea, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Por medio del presente edicto que en este Juzgado se tramitan autos judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 74/2000, seguidos a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representada por el Procurador don Francisco de Paula Fernández del Pozo, contra don Enrique Parra Sánchez y doña Carlota Gandul Carrión, que se encuentran en ignorado paradero.

Por providencia de esta fecha y en cumplimiento a la que fuera dictada con fecha 17 de marzo de 2000, por medio del presente se acuerda requerir a los demandados don Enrique Parra Sánchez y doña Carlota Gandul Carrión, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días puedan abonar a la ejecutante la cantidad reclamada y que asciende a 119.398,16 euros (119.398 pesetas), poniendo al mismo tiempo en conocimiento de los mismos la existencia del procedimiento. Y ello de conformidad con el apartado tercero de la regla tercera del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que el presente sirva de cédula de notificación y requerimiento a los demandados en ignorado paradero, don Enrique Parra Sánchez y doña Carlota Gandul Carrión, se expide el presente en Carmona a 16 de octubre de 2002.—El Juez, Francisco Manuel Oliver Egea.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

15F-13892-P

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

Negociado: F.

N.I.G.: 4102441C1993000030.

Procedimiento: Ejecutivos 114/1993.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Branco de Granada, S.A.

Procurador: Don José María Rodríguez Valverde.

Contra: Don Gonzalo José Nogales Toro, don Antonio Jiménez León y doña Rosario Quirós Vecino.

Procuradora: Doña María del Carmen Martínez Pérez.

Letrado: Don José María Martín Rivera.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 114/1993, a instancia de Branco de Granada, S.A., contra don Gonzalo José Nogales Toro, don Antonio Jiménez León y doña Rosario Quirós Vecino, sobre ejecutivos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Piso en Sevilla, Polígono Sur, Avda. Poeta Manuel Benítez Carrasco, Cooperativa de Viviendas «Cielo Azul», portal 3, piso 3.º-D. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de los de Sevilla, al tomo 1.602, libro 179, folio 1, finca número 11.223, valorada en 45.676,92 euros (7.600.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plazuela de San José s/n., el día 28 de noviembre de 2002, y hora de las 13.00.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 39530001711493, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Carmona a 16 de octubre de 2002.—La Secretaria Judicial, Delia Llamas Piñar.

35F-14414-P

ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Teresa Lara Nieto, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio número 101/02, seguido a instancia de doña Rosa Vera Martín, representada por el Procurador Sr. Boceta Díaz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Parcela de terreno, sita en el término de la villa de La Luisiana, en su departamento tercero, correspondiente a la Aldea de El Campillo, con superficie de 140 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con parcela de don Francisco Laguna Bacter; por el Sur, con la de don Juan José Laguna Gabella; al Este, con propiedad de Teófilo Sánchez Guerrero, y al Oeste, con la zona de la carretera de La Luisiana a Cañada del Rosal.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija, al folio 42, libro 59, tomo 690, finca 2.862.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a herederos desconocidos e inciertos del titular registral y catastral don Rafael Vera Martín, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Écija a 6 de septiembre de 2002.—La Magistrada-Juez, Teresa Lara Nieto.—El Secretario. (Firma ilegible.)

10F-13603

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, la alteración inicial de la calificación jurídica de un local de 575,84 metros cuadrados, situado en el interior del Mercado del Arenal, quedando calificado como bien patrimonial, se hace público por plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan formularse alegaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Sevilla a 3 de octubre de 2002.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

35F-13420

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA

Don Juan García Baena, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa.

Hago saber: Que la Junta de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número uno del Presupuesto para el actual ejercicio 2002, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante la Junta, que tendrá treinta días para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Estepa a 17 de octubre de 2002.—El Presidente, Juan García Baena.

10F-14105

ARAHAL

Don Manuel Brenes Peña, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 10 de octubre del presente, bajo el número 2.912/2002, he dictado la siguiente resolución en relación al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad cinco plazas de Policía Local:

Visto el expediente tramitado para cubrir en propiedad cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, cuatro mediante oposición libre y una a través del turno de movilidad.

Habiéndose presentado durante el plazo habilitado para ello 26 solicitudes para el turno libre y 5 para el turno de movilidad y, examinadas las mismas por los servicios municipales correspondientes, por la presente vengo en resolver:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación Local, para proveer en propiedad cinco plazas de Policía Local, a las personas que se indican a continuación:

Apellidos y nombres	D.N.I.
— Admitidos turno libre:	
Alonso Quintana, Raúl.	31.706.302-C
Amador Carmona, Abraham.	52.298.028-F
Amarillo Galán, José.	28.787.818-Y
Carmona Corona, Manuel Ángel.	52.564.081-L
Esquivel Rodríguez, Francisco Javier.	47.001.957-P
Fernández Campos, Gustavo.	28.771.630-X
Fernández Pérez, Juan Carlos.	47.007.710-B
López Galindo, Raúl.	34.074.099-J
Lozano Jiménez, Carolina.	28.618.203-Q
Martín Castro, Enrique.	47.008.826-T
Martín Morrillo, Juan Antonio.	34.079.271-X
Martín Pulido, Juan Alonso.	52.661.501
Medrano Fernández, José Luis.	28.644.057-H
Muñoz Romero, Juan Javier.	48.981.246-D
Pérez Manzano, Manuel.	28.790.478-K
Portillo Carmona, Juan Manuel.	52.298.651-D
Portillo López, Miguel Ángel.	52.297.759-Z
Rojas Jiménez, Jesús.	48.863.228-G
Saborido Ruiz, Nuria.	48.862.153-X
Sánchez Suárez, Francisco Javier.	14.321.466-X
Tomás Argón, Francisco Javier.	44.043.642-E
Valle Olmo, José Luis.	52.299.881-C
Ventura Vargas, Álvaro.	28.928.655-Z
— Excluidos turno libre:	
(1, 2) Lara Cortés, Isidoro.	14.619.006-E
(1) Moreno González, Jorge.	44.276.633-T
(1, 2) Ruiz Delgado, José Antonio.	52.338.288-V
— Admitidos turno movilidad:	
Madrid Prada, Javier.	52.247.505-S
Martos Millán, Juan Carlos.	52.242.422-S
Orrego Cumplido, Fernando Gabriel.	52.241.845-J

Apellidos y nombres

D.N.I.

— Excluidos turno movilidad:

- (1) Grande Muñoz, Francisco. 28.885.973-C
(3) Mendoza de la Cruz, Emilio Rafael. 43.424.885-B

Causas de exclusión:

- (1) No presentar copia D.N.I. compulsada.
(2) Por no haber abonado la cantidad establecida en las bases como derechos de examen.
(3) No estar incluido en el ámbito de aplicación del art. 45 de la Ley 13/2002, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Segundo: Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para subsanar los defectos que han motivado su exclusión, o efectuar las reclamaciones que consideren oportunas, así como para plantear la recusación de algún miembro del Tribunal. La anterior relación provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva automáticamente, si contra la misma no se produce, dentro del plazo indicado, reclamación alguna, resolviéndose en caso contrario, las que se formularan mediante resolución de la Alcaldía.

Tercero: Hacer pública la composición definitiva del Tribunal:

Presidente: Don Manuel Brenes Peña, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento; suplente, don Rafael López Antequera.

1.º Vocal: Don Adolfo Vargas Izquierdo, en representación de la Junta de Andalucía; suplente, don Enrique Rubín Córdoba.

2.º Vocal: Doña Dolores Olmedo García, Concejala Delegada de Empleo, en representación del Equipo de Gobierno; suplente, don Manuel Segura García.

3.º Vocal: Don José Manuel Saborido Brenes, Concej-al-Portavoz del Grupo Municipal del PP, en representación de los grupos de la oposición; suplente, don Miguel Ángel Márquez González.

4.º Vocal: Doña Esther García Castaño, Concejala Delegada de Personal de este Excmo. Ayuntamiento; suplente, don Juan Antonio Jiménez Peña.

5.º Vocal: Doña Inma Paniagua Durán, en representación de la Junta de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento; suplente, don Francisco Bernabéu García.

6.º Vocal: Don Juan Jesús Alcón Rondán, Subinspector de la Policía Local de Arahál; suplente, don José Carlos Brenes Moreno.

Secretario: Don Antonio Bustos Cabello, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento; suplente, doña Salomé Maestre Álvarez.

Cuarto: Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipales, a los efectos de lo preceptuado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Arahál a 11 de octubre de 2002.—El Alcalde Presidente, Manuel Brenes Peña.

7D-13644

ARAHAL

Se hace público el nombramiento de don Mario Sánchez Ruiz, don Germán Rojas Jiménez, doña María José González Sánchez y don Juan Carlos Orozco Bravo, funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2002, bajo el número 2.767/02, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Arahal a 16 de octubre de 2002.—El Alcalde Presidente, Manuel Brenes Peña.

7D-13912

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Domingo Hernández Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2002, se sirvió aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla del personal Laboral de este Ayuntamiento integrante de la oferta pública de empleo del año 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

Bases Generales

Primera.—Objeto de la convocatoria.

1.1 Se convoca para la selección de una plaza de personal laboral vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2002, y que figuran en los anexos de esta convocatoria.

1.2 Esta plaza de encuadra en la categoría y clase que se indica y está dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes al personal laboral de esta Corporación.

1.3 El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente.

1.4 Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en los anexos cuando contengan previsiones distintas a las recogidas en estas Bases Generales.

Segunda.—Normativa de aplicación.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos y en su defecto, se estará a lo establecido en el Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento y supletoriamente el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas sobre la reforma de la Función Pública y Disposición adicional vigésima segunda de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública, según modificación introducida por la Ley 41/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y, por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes:

a) Ser español/a, igualmente podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en las categorías y que se especifican en los anexos correspondientes o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial de homologación en España.

f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecen en los anexos correspondientes.

Cuarta.—Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Avda. Jesús Nazareno 31 en horario de 9 a 14,00 en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Igualmente las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo previsto en el art. 71.3 de la Ley 30/1992. No obstante se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición de informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso, antes del inicio del concurso.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en el que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y, en su caso, el motivo de la exclusión, la que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

Sexta.—Subsanación de solicitudes.

6.1. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.3. Transcurrido el citado plazo, se dictará resolución por la Alcaldía, accediendo o no a las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Séptima.—Tribunales.

7.1. El Tribunal calificador para la presente convocatoria será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

El jefe de servicio del departamento de personal del Ayuntamiento.

Un empleado de la Corporación, nombrado por el Alcalde a propuesta de los representantes del personal laboral.

Un Concejil elegido por el Alcalde o funcionario en quien delegue.

7.2. A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, así como al Secretario se le asignará un suplente, y su designación se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

7.3. Los miembros del tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el menor edad.

7.6. El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo, la documentación a que hace referencia el art. 2 del R.D. 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma,

para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

7.7. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

Octava.—Desarrollo de los ejercicios.

El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Novena.—Sistema de calificación.

A) Fase de Concurso.

9.1. Los méritos alegados y acreditados por los interesados serán valorados conforme al baremo de méritos que figura como Anexo a estas bases generales.

9.2. En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatoria, se valorarán hasta con un 45% de la puntuación máxima a obtener en el concurso oposición.

9.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

9.4. La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsa de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados. Esta acreditación se efectuará en todo caso, antes del comienzo de la fase de oposición y elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso junto con la obtenida en la de oposición, y en el supuesto de que el proceso no cuente con fase de oposición, los méritos se aportarán junto con la solicitud en originales, compulsados o autenticados ante fedatario público.

B) Calificación final.

9.5. La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición o en la de concurso cuando sólo exista una de éstas. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

9.6. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1.—Mejor puntuación en la fase de oposición.

2.—Mejor puntuación en el ejercicio práctico

3.—Mejor puntuación en los apartados del concurso conforme al siguiente orden: experiencia, titulación, antigüedad, y cursos y seminarios.

4.—El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Décima.—Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las

bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por falta de presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recoge, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Undécima.—*Impugnación del expediente.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados ante el Alcalde-Presidente de la Entidad, en reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1.995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Duodécima.—*Publicidad del expediente.*

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Base Final.—El número de plazas convocadas, que figuran en los anexos de las presentes Bases Generales, podrá incrementarse con aquellas que, pertenecientes a una misma categoría y clase, queden vacantes, por cualquier circunstancia, y hayan sido ofertadas, antes del inicio de las pruebas selectivas correspondientes.

ANEXO I

Baremo de méritos de las Bases Generales para la fase de concurso

1.—Titulación.

1.1. Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,50 puntos.
- Título Universitario Superior: 1,25 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 1 punto.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente: 0,25 puntos.

1.2. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

1.3. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con carácter general.

2.—Cursos y Seminarios.

2.1. Por participación de Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

Cursos oficiales impartidos:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos.

Cursos oficiales Recibidos:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

2.2. No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinaren el número de las que constó.

2.3. Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

3.—Experiencia.

3.1. La valoración del trabajo desarrollado, se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las del puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicios en puestos de superior contenido funcional en Ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto.
- Por cada año de servicios en puestos de similar o igual contenido funcional en Ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, hasta un máximo de 4 puntos: 0,75 puntos.
- Por cada año de servicios en puesto de similares características de otras Administraciones, hasta un máximo de 1,50 puntos: 0,50 puntos.
- Por cada año de servicios en puestos de similares características en la empresa privada, hasta un máximo de 1,20 puntos: 0,40 puntos.

3.2. Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

3.3. Los puntos así obtenidos podrán variar en +/- 0,20 puntos/año en función de que la experiencia alegada se corresponda en mayor o menor medida con las funciones a desarrollar en el puesto a que se concurra.

3.4. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que se acredite su compatibilidad, o bien el trabajo se haya prestado a tiempo parcial.

4. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio prestados en la Administración Pública: 0,25 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

5. Acreditación de los méritos.

5.1. La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

5.2. Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

5.3. Cursos y Seminarios. Certificación, título o Diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el

curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

5.4. Experiencia. Original o copia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del INEM, acompañados del correspondiente certificado de empresa, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado.

ANEXO II

Denominación: Oficial 1ª Servicios de Aguas.

Núm. de plazas: Una.

Categoría: Oficial de 1ª.

Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso.

Forma de provisión: Promoción interna

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.

Requisitos específicos: Ser laboral y titular de un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, y contar con una antigüedad, al menos de dos años en la categoría inmediatamente inferior a aquella a la que solicita su ingreso.

Las Cabezas de San Juan, 11 de octubre de 2002.—El Alcalde, Domingo Hernández Carrillo.

25W-14247

LA CAMPANA

El Pleno del Ayuntamiento de La Campana, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para su entrada en vigor el día 1 de enero del año 2003:

— Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

— Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

— Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Tasa por prestación del servicio de cementerio.

— Tasa por entrada de vehículos a través de la acera y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga.

— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, vaciado de escombros en zona destinada a dicho fin.

— Tasa sobre utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local, por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones etc.

— Tasa por prestación de servicio de Guardería Infantil.

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa Mercadillo Municipal.

— Tasa por uso público de piscina, campo de deportes, uso de instalaciones municipales, clases aeróbic, natación.

— Tasa por ocupación de uso público por mesa, sillas con finalidad lucrativa.

Los citados acuerdos se someten a exposición pública por espacio de 30 días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que en derecho procedan en los términos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dentro del plazo indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

En La Campana a 15 de octubre de 2002.—El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2002, el expediente de suplemento de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal 2002, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que en derecho procedan ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si en el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones contra el mismo.

El expediente aprobado es el siguiente:

Expediente de suplemento de crédito

Expediente número 2/2002.

1.º) Partidas a aumentar:

Partida	Denominación	Consignación Actual	Aumento	Total Partida
122.141.00	Laboral Vario	19.148,50	3.000,00	22.148,50
222.214.00	Reparaciones Coche Policía Local	901,52	1.200,00	2.101,52
321.22105	Gastos Alimentos Guardería	3.606,07	2.255,51	5.861,58
422.212.00	Mantenimiento Colegio Público	6.010,12	2.400,00	8.410,12
441.226.00	Canon Confederación Hidrográfica	24.917,96	30.000,00	54.917,96
456.213.00	Mantenimiento Instala. Piscina	3.606,07	4.500,00	8.106,07
457.226.07	Festejo actuaciones y Otros Gastos	66.111,33	21.500,00	87.611,33
457.227.03	Festejo Contrato Alumbrado	7.091,94	4.276,06	11.368,00
511.213.00	Mantenimiento Vías Públicas	4.808,10	3.000,00	7.808,10
533.210.00	Mantenimiento Zona Verde	2.404,05	2.000,00	4.404,05
011.310.00	Intereses de Préstamos	63.106,27	4.000,00	67.106,27
	Total	201.711,93	78.131,57	279.843,50

2.º) Financiación del expediente:

A) Anulación o baja de créditos en partidas: 78.131,57 euros.

Partida	Denominación	Consignación Actual	Baja total
912.744.00	Transferencias Sociedad Municipal	78.131,57	78.131,57
	Total	78.131,57	78.131,57

3.º) Resumen del expediente:

	Euros
Expediente de Suplemento de Crédito 1/2002	78.131,57
Financiado Anulación O Baja Total Partida 2.002	78.131,57

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa de dicha jurisdicción.

En La Campana a 15 de octubre de 2002.—El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

10D-14110

CONSTANTINA

Don Juan Antonio Rivera Meléndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Pleno de fecha 19 de los corrientes, al punto tercero de los del Orden del Día, se adoptó acuerdo por mayoría absoluta de los miembros que componen esta Corporación, por el que se procede a la enajenación de terrenos de propiedad municipal al sitio de «El Cortinal», y por importe de 210.385,79 euros, mediante adjudicación directa, sin concurrencia pública, a favor de la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, entidad de carácter benéfico y social y, para la construcción de viviendas.

Lo que se hace público para que en plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, se presenten las alegaciones que se esti-

men oportunas ante el Registro General de esta Administración.

Constantina a 24 de septiembre de 2002.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Rivera Meléndez.

7W-13019

CORIA DEL RÍO

Don Tomás Alfaro Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 2 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río, con el objeto de calificar una parcela de suelo no urbanizable como sistema general de espacios libres (parque periurbano) a obtener mediante expropiación (parcela de titularidad del C.S.I.C situada en la zona Oeste del casco urbano, al otro lado de la autovía SE-660 y lindando con el Camino Chicharrache y con la Vereda de Aznalcázar, en la zona denominada «Los Pencales»).

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, durante el cual podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.a) de la Ley del Suelo (Ley 1/1997, de Andalucía).

En Coria del Río a 11 de octubre de 2002.—El Alcalde, Tomás Alfaro Suárez.

20W-13652

CORIA DEL RÍO

Don Tomás Alfaro Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 1 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río, al objeto de suprimir la exigencia de parcela mínima para la implantación de actividades declaradas de interés social.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, durante el cual podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.a) de la Ley del Suelo (Ley 1/1997, de Andalucía).

En Coria del Río a 11 de octubre de 2002.—El Alcalde, Tomás Alfaro Suárez

20W-13653

CORIA DEL RÍO

Don Tomás Alfaro Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2002, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 1 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río, para su división en dos nuevas unidades, promovido por Construcciones Edisan, S.A., redactado por el Arquitecto don Rafael Lario Parra (visado número 7008/02, de 1 de octubre).

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley del Suelo (Ley 1/1997, de Andalucía).

En Coria del Río a 24 de octubre de 2002.—El Alcalde, Tomás Alfaro Suárez.

15F-14427-P

CORIA DEL RÍO

Don Tomás Alfaro Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2002, acordó aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 1, a, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río, promovido por Construcciones Edisan, S.A., redactado por el Arquitecto don Rafael Lario Parra (visado número 7006/02, de 1 de octubre).

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley del Suelo (Ley 1/1997, de Andalucía).

En Coria del Río a 24 de octubre de 2002.—El Alcalde, Tomás Alfaro Suárez.

15F-14428-P

FUENTES DE ANDALUCÍA

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el expediente de referencia ha dictado decreto número 170 de 2002, que literalmente dice:

“Vista la resolución de fecha 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para que enajene dos parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Considerando que el apartado 2e de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999 establece que, una vez obtenida la autorización, el acuerdo inicial de enajenación será ratificado por el Pleno de la entidad y se someterá a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva durante el plazo de treinta días, para la presentación de alegaciones.

Esta Alcaldía-Presidentencia, dada la urgencia del acuerdo, pues el plazo de enajenación directa expira el 31 de diciembre de 2002, tiene a bien adoptar acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Ratificar el acuerdo inicial de enajenación de las parcelas incluidas en la resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 12 de septiembre de 2002:

- Parcela sita en C/ Carmona, 19.
- Parcela sita en C/ Aljabara, 5.

Segunda: Someter el presente acuerdo a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante un plazo de treinta días.

Tercera: Inscribir en el Registro de la Propiedad la parcela sita en C/ Carmona, 19, previamente a su enajenación.

Cuarta: Ratificar el presente acuerdo en el próximo Pleno.

Lo que se expone al público para que en el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, los interesados puedan presentar las alegaciones que tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, o por cualquiera de los medios que admite el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la 4/1999, de 13 de enero.

Fuentes de Andalucía a 8 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Medrano Nieto.

15W-13438

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2002, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de esta villa correspondiente al ejercicio 2001.

Dicha Cuenta General, junto al informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Marinaleda a 15 de octubre de 2002.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

15F-14055

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se haya expuesto al público el siguiente expediente de modificación de créditos 16/2001.

El citado expediente ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a los siguientes trámites.

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de esta villa.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones u observaciones.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

Marinaleda a 14 de octubre de 2002.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

15F-14057

MONTELLANO

Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliares Administrativos

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Administrativos, dentro del grupo del personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público, aprobadas por resolución de fecha 30 de septiembre de 2002 y dotadas con los emolumentos que para la misma consta en el Presupuesto General de Gastos de la Corporación.

2. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Graduado Escolar, F. P. primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del servicio de la Administración Pública de cualquiera de sus esferas (central, institucional, autónoma o local).

e) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el desempeño correcto de las funciones.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3. *Solicitudes:* Quienes deseen formar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple solicitud dirigida al señor Alcalde de la Corporación, en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2 de la presente convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo. Debiendo presentar la siguiente documentación conjuntamente con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la carta de pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada de cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso y que deberán figurar relacionados en el cuerpo de la instancia.

Las solicitudes y la documentación de los méritos alegados deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria o su extracto en el «BOE». Previamente, estas bases, así como la presente convocatoria, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la Junta de Andalucía.

Los derechos de exámenes serán de 12 euros, que se abonarán en la Tesorería Municipal.

4. *Admisión de los candidatos:* Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, y señalando el lugar y fecha de celebración de los ejercicios, que no podrán ser antes de transcurridos diez días hábiles, en previsión de lo contenido como plazo de subsanación. Esta lista se indicará en el último caso la causa de exclusión y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, abriéndose un plazo de subsanación y mejora de la solicitud de diez días, para que los interesados subsanen las faltas o acompañen documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva en el caso de que se hubiesen presentado subsanaciones o mejoras, quedando, en caso contrario, elevada a definitiva la aprobada provisionalmente y sin otra actuación administrativa.

5. Tribunal Calificador:

a) Composición: El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, el Concejal Delegado de Trabajo y un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, incluida la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, simultáneamente con la publicación de la lista de admitidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad del número de miembros que la componen, de forma que una vez constituido el Tribunal sólo actuarán en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en la sesión constitutiva lo hubieran compuesto.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad; en los mismo casos referente al Secretario de éste será el Vocal de menor edad quien lo sustituya.

Corresponderá al Tribunal así constituido resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación o interpretación de las bases, así como en lo no previsto en las mismas. Pudiendo formularse reclamación ante el mismo Tribunal contra sus actos y en el plazo de tres días.

El nombramiento —el Tribunal será nombrado en el plazo de un mes desde que finalice la presentación de instancias—, la fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios del concurso oposición se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas en un llamamiento único. El orden de actuación de los aspirantes se hará de acuerdo con la normativa estatal al respecto para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

6. *Pruebas selectivas:* La selección se realizará mediante el siguiente sistema:

A. *Fase de concurso.* Esta fase, anterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Antes de la celebración de la fase de oposición se reunirá el Tribunal para valorar los méritos y servicios, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de la baremación.

1.º *Valoración de títulos académicos.*

La posesión de titulaciones académicas, aparte de la exigida para acceder al grupo al que se está adscrito al puesto, se valorará con la siguiente puntuación:

Máximo, 1,36 puntos.

- a) Por el título de Licenciado, 1 punto.
- b) Por el título de Diplomado, 0,75 punto.
- c) Por el título de FP II o Bachiller (ESO), 0,5 punto.

2.º *Cursos de formación y perfeccionamiento.*

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado, ya sean de mayor o menor categoría, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

- a) Cursos de menos de 30 horas lectivas, 0,25 punto.
- b) Cursos entre 31 y 60 horas lectivas, 0,50 punto.
- c) Cursos de más de 61 y 100 horas lectivas, 0,75 punto.
- d) Cursos de más de 101 horas lectivas, 1 punto.

3.º *Antigüedad en la Administración.*

La antigüedad se computará por los servicios prestados dentro de la Administración, en plaza o puesto igual, similar o superior contenido (personal de oficinas administración general), por meses completos, los periodos inferiores a un mes se prorratearán, valorándose un máximo de 5 puntos, de la siguiente forma:

- Servicios prestados en esta Corporación Local o centros dependientes de la misma, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,08 punto por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,03 punto por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

4.º *Valoración de puesto desarrollado.*

La valoración del puesto desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puesto/s de trabajo en la Administración, igual o similar, relacionadas con los contenidos de las plazas convocadas (personal de oficinas, Administración General). Con un máximo de 5 puntos, prorrateándose los periodos inferiores a un mes.

a) Experiencia adquirida por desempeño en puestos de nivel superior al solicitado en el Ayuntamiento de Montellano: 0,10 punto por mes.

b) Experiencia adquirida por desempeño en puestos de nivel igual al solicitado en el Ayuntamiento de Montellano: 0,08 punto por mes.

c) Experiencia adquirida por desempeño en puestos de nivel superior al solicitado en otra Administración Pública: 0,025 punto por mes.

d) Experiencia adquirida por desempeño en puestos de nivel igual al solicitado en otra Administración Pública: 0,012 punto por mes.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivos de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Los méritos que se podrán alegar y ser tenidos en cuenta por el Tribunal serán perfeccionados y poseídos en la fecha de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «BOJA», teniendo en cuenta como referencia la publicación que resulte posterior, debiendo quedar acreditada documentalmente tal posesión en tal fecha.

B. *Fase de oposición.*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio. Escrito, consistente en la realización por escrito de un tema, entre dos sacados al azar de los existentes en el Anexo I. Se concederá un tiempo máximo de una hora y media. Finalizado el proceso, se procederá a la lectura pública de todos los ejercicios.

Segundo ejercicio. Práctico, consistirá en realizar un ejercicio práctico en ordenador, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcance la puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio. La calificación de cada ejercicio será la media resultante de dividir la suma de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos. La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación conseguida por cada uno de los aspirantes en cada uno de los ejercicios y la fase de concurso.

7. *Calificación y publicación de los resultados:* La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si persistiera el empate, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición en un primer momento o en el primer ejercicio, en su defecto, en caso de continuar el empate.

El tribunal publicará y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si

se rebasara en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

8. *Presentación de documentos:* Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de Montellano, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal los documentos acreditativo de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para formar parte en la convocatoria a saber:

— Fotocopia compulsada del Certificado de Estudios Primarios exigido en la convocatoria o documento que acredite estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

— Certificado médico acreditativo de que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la correspondiente función pública.

— Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes aplicables.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar su respectiva plaza, no podrán ser nombrados y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber podido incurrir por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor de los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios del concurso-oposición, figuraran en el puesto inmediatamente inferior al orden de calificación.

10. *Toma de posesión:* Los aspirantes seleccionados serán nombrados por la Presidencia de la Corporación, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de notificación legal de sus nombramientos.

11. *Régimen jurídico aplicable:* Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las siguientes bases y disposiciones legales: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento; Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en el Régimen Local.

12. La convocatoria y sus bases y cuantos actos acreditativos se deriven de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Anexo I Materias comunes

1.—Constitución de 1978. Estructura y características. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—La Corona. División de poderes.

3.—Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

4.—La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

5.—El municipio. Organización municipal. Competencias.

6.—El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

7.—Funcionamiento de los Órganos Colegiados. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos, convocatorias y orden del día, actas, certificaciones de acuerdo.

8.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

9.—Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

10.—Los presupuestos locales. Estructura, tramitación.

Materias específicas

1.—El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones

2.—Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3.—Los bienes de las Entidades Locales.

4.—La responsabilidad de la Administración.

5.—Los recursos administrativos. Concepto y clases.

6.—El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas.

7.—Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

8.—Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

9.—La relación con los administrados. Introducción a la comunicación.

10.—El Ayuntamiento de Montellano. Su organización y servicios.

Montellano a 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Aguilera Acevedo.

7D-13968

MORÓN DE LA FRONTERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que por resolución de 24 de septiembre de 2002 se ha revocado la Delegación del Área de Deportes efectuada en don Pedro Aranda Guardado.

Morón de la Frontera, 24 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Párraga Mendoza.

7W-13165

OSUNA

Con fecha 27 de septiembre de 2002, el señor Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Visto el Informe Técnico emitido, así como lo establecido en la legislación vigente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, tengo a bien resolver lo siguiente:

1º.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector P.T.—1 «Carretera de Martín de la Jara», promovido por Grupo Ruiz Jurado, S.A., con C.I.F. número A-29663234, representado por don Manuel Ruiz Jurado, provisto de Documento Nacional de Identidad número 25.571.832, y redactado por el Arquitecto don Antonio García Calderón, condicionándose dicha aprobación a:

A) La aprobación definitiva del Plan Parcial P.T-1 «Carretera Martín de la Jara».

B) Antes de la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización, los promotores deberán presentar en este Ayuntamiento la documentación complementaria que se le indica en el expediente.

2º.—Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante inserción de anuncios «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos muni-

cipal y en un diario de ámbito provincial, y con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Osuna 1 de octubre de 2002.—El Alcalde. (Firma ilegible.)
35F-13413

PRUNA

Don Miguel Espinar Paredes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite al artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos número 1/2002, por importe de 56.314,83 euros, que afectará al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2002, financiado con operación de crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/99 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Pruna a 14 de octubre de 2002.—El Alcalde, Miguel Espinar Paredes.

15F-13967

LA RINCONADA

Don Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdos del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Hacienda Locales, se acordó lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que afectan a los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Actividades Económicas y su callejero.
- Tasas por Licencias de Auto-Taxis.
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.
- Tasa por Cementerio Municipal.
- Tasa por expedición de Licencias de Apertura de establecimientos.
- Tasa por Recogida de Basuras, Transporte y Tratamiento en Vertedero Mancomunado.
- Tasa por Instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, puestos, barracas, casetas de venta, etc.

— Tasa por Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.

— Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras.

— Tasa por Servicio de Mercados.

— Tasa por Piscinas Públicas.

— Tasa por Recogida de perros vagabundos de la vía pública.

— Tasa por Retirada de Vehículos mal estacionados.

— Tasa por utilización de Casetas Municipales.

— Precio Público Patronato Municipal de Juventud y Deportes.

— Precio público de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

— Precio público de Servicio de Ayuda a Domicilio.

— Precio público de Anuncios en Emisora municipal.

— Precios público de Prestación de cursos y talleres de formación y espectáculos y viajes culturales.

Segundo: Someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos, y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En la Rinconada a 16 de octubre de 2002.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

10W-14012

EL RUBIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2002, aprobó definitivamente el Plan Parcial Residencial núm. tres «Las Viñas», promovido por MGM Urba y redactado por el arquitecto don Antonio García Calderón.

Lo que se hace público para su efectividad, conforme al art. 124 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1992, aprobado como legislación autonómica por la Ley del Parlamento de Andalucía 1/97 de 18 de junio.

El Rubio a 25 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio Francisco Pradas Torres.

35F-12954

EL RUBIO

Don Antonio Francisco Pradas Torres, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27-9-02, fueron aprobados inicialmente los proyectos de Compensación y Urbanización del Plan Parcial Residencial núm. 3 «Las Viñas», promovido por MGM-Urba según Proyecto redactado por el arquitecto don Antonio García Calderón.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8.1 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y art. 157 en relación con el art. 165.6 del R.D. Ley 1/92, del 26 de junio, texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, legislación aplicable en Andalucía, según el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 73, de 26 de junio de 1997) del Parlamento Andaluz, al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el

expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal por el plazo señalado, de lunes a viernes, en horas de 9.00 a 14.00.

El Rubio a 27 de Septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio Francisco Pradas Torres.

35F-13244

UTRERA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2002, donde se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual puede ser examinado y, en su caso, presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Utrera a 19 de octubre de 2002.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

10F-14014

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Núñez López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2002, se aprobó por unanimidad de los señores asistentes que componen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente el proyecto para la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento en la Zona de la Grancilla y Estudio de Informe Ambiental.

Lo que se público por plazo de treinta días, al objeto de posibles alegaciones y/o reclamaciones por los interesados mediante la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «B.O.J.A.», y diario de prensa de amplia difusión, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

Villanueva del Río y Minas a 24 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Núñez López.

15F-12746

EL VISO DEL ALCOR

Don Francisco José Vergara Huertas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución de fecha 18 de septiembre de 2002, por la que se resuelve:

Primero: Cesar a doña Carmen Portillo Maqueda, con D.N.I. número 15.406.610-Z, como funcionaria de empleo eventual, Coordinadora del Grupo Municipal Popular, con efectos desde el día 1 de octubre de 2002.

Segundo: Nombrar a doña María Dolores Rueda Santos, con D.N.I. número 45.655.179-H, funcionaria de empleo eventual como Coordinadora del Grupo Municipal Popular, a media jornada, con una retribución bruta anual de 8.092,03 euros, equivalente a lo establecido en la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento

para los funcionarios del Grupo D, nivel de complemento de destino 14, con efectos desde el día 1 de octubre de 2002.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Viso del Alcor a 18 de septiembre de 2002.—El Alcalde Presidente, Francisco José Vergara Huertas.

7W-12984

EL VISO DEL ALCOR

Don Francisco José Vergara Huertas, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2002, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana 3 del Plan Parcial del Sector 3, promovido por Promociones La Asomadilla, S.L., redactado por el Arquitecto don Manuel Antonio Sutil de la Peña, que tiene por objeto fijar las nuevas alineaciones en tres de las cuatro calles que delimitan la manzana y en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 117.3 de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana en Andalucía, se expone a información pública la aprobación inicial del citado Estudio de Detalle por plazo de quince días a efectos de que por cualquier persona y demás interesados directamente afectados, puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

En El Viso del Alcor a 2 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Vergara Huertas.

35W-13243

EL VISO DEL ALCOR

Don Francisco José Vergara Huertas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 177, de fecha 1 de agosto de 2002, se sometió al trámite de información pública la aprobación inicial de los Estatutos de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa, durante el cual no se han presentado reclamaciones, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los referidos Estatutos se consideran definitivamente aprobados, incluyéndose a continuación su texto íntegro:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACEITUNA DE MESA

Capítulo I
Institución

Artículo 1.º *Denominación, personalidad y régimen jurídico.*

La Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa es una institución creada para el fomento y promoción de la aceituna de mesa con fines de interés general y naturaleza permanente.

Tiene personalidad propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Se rige por la voluntad de los fundadores, por los presentes estatutos y por las disposiciones legales, estatales o autonómicas de preceptiva aplicación; en especial por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y sus disposiciones de desarrollo, con carácter de aplicación directa o supletoria.

Artículo 2.º *Objeto.*

La Fundación, partiendo de la importancia que tiene el olivo y la aceituna de mesa en la economía española y

especialmente andaluza, pretende el desarrollo de actividades e iniciativas de divulgación y promoción de la misma, de cualquier índole y ámbito territorial, dirigidos a conseguir un mejor conocimiento de sus excelencias y cualidades y, consecuentemente un mayor consumo y extensión de ésta a escala mundial.

Así, para la consecución de dicho fin podrán realizarse las siguientes actuaciones:

a) De carácter cultural:

- * Divulgación de información histórico-cultural sobre el olivo.
- * Divulgación de información histórico-cultural sobre la aceituna de mesa.
- * Exaltación de la aceituna de mesa a través de actos literarios, culturales, etc.
- * Organización de concursos y premios relacionados con el mundo de la aceituna.
- * Fomento de hermanamientos entre ciudades oliveras.
- * Eventos deportivos con el lema de la aceituna, el verdeo, etc.
- * Creación del Museo Etnográfico Agrario, con especial énfasis en el olivar o cualquier otra figura que fomente los aspectos culturales de la aceituna.

b) De carácter científico:

- * Apoyo y estímulo a proyectos de I+D, relacionados con el cultivo, la recolección y la industrialización de la aceituna de mesa, así como participar y colaborar con organismos nacionales y extranjeros y centros de investigación a fin de desarrollar y divulgar las cualidades y posibilidades de la aceituna de mesa.
- * Estudio, catalogación y fomento de formas tradicionales de preparación de la aceituna en los pueblos productores (aceitunas prietas, partidas, aliñadas, "zajadas"...).
- * Estudio de posibilidades de agricultura ecológica en la aceituna de mesa.
- * Organización de congresos, seminarios, jornadas técnicas y cursos con estos temas.
- * Premios a trabajos científicos relacionados con el olivo y la aceituna de mesa.
- * Realización de estudios sobre calidad y bondades de la aceituna de mesa en relación con la gastronomía, la alimentación y la salud, así como su divulgación por los medios adecuados.
- * Realización de estudios de comercialización, consumo, tendencias, etc., en los distintos mercados y países del mundo.

c) De carácter socio-económico:

- * Fomento de encuentros interprofesionales y con las Administraciones.
- * Creación del Museo de la Aceituna de Mesa.
- * Fomento de las Denominaciones de Origen y otras figuras de calidad.
- * Ofrecer la sede de Arahál como Casa del Olivo.
- * Estudio de las medidas y disposiciones que afectan al olivar y a la aceituna de mesa.
- * Otras prestaciones del olivo. Fomento de actividades relacionadas con ello.
- * Realización de actuaciones de promoción en los distintos países dirigidas, fundamentalmente, a dar a conocer las excelencias de la aceituna de mesa y a incrementar su consumo.
- * Fomento de la economía social.

Y todas las demás actividades que a juicio del Patronato sirvan para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Fundación.

Artículo 3.º *Duración, ámbito y domicilio.*

La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

Desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien podrá extenderlo fuera de ella siempre que tenga por objeto la mejora de la promoción e imagen de la aceituna de mesa.

La Fundación tendrá su domicilio en Arahál, provincia de Sevilla, calle Pozo Dulce n.º 3.

Para cualquier modificación referente al domicilio de la sede de la Fundación, fuera del término municipal de Arahál, se requerirá acuerdo del Patronato, tomado por mayoría cualificada de los tres cuartos de sus miembros.

Capítulo II
De los beneficiarios

Artículo 4.º *Selección.*

Los órganos de gobierno decidirán sobre la aplicación de los recursos o ingresos de cada año natural que estarán constituidos por las rentas del capital fundacional y los demás ingresos que se produzcan. La regla rectora de aplicación de dichos ingresos y recursos será la del interés de los trabajos y su coherencia con los fines fundacionales.

Artículo 5.º *Publicidad.*

La difusión pública de los resultados de los estudios de las investigaciones y de la experimentación agraria hará beneficiaria, de las actividades fundacionales, a toda la colectividad.

Capítulo III
Del gobierno de la Fundación

Artículo 6.º *Órganos de gestión.*

Son el Patronato, el Consejo del Patronato y el Presidente.

Artículo 7.º *El Patronato.*

A) El Patronato es el órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación, correspondiéndole cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

B) Composición. El Patronato se compone de tres clases de miembros o patronos:

a) Patronos Fundadores. Son todos los que concurrieron a la constitución de la Fundación.

b) Patronos no Fundadores. Son los que se incorporan con posterioridad al acto fundacional.

c) Patronos natos: tendrán este carácter, los Consejeros/as de Agricultura, Cultura, Turismo, Empleo y Desarrollo Tecnológico (de la Junta de Andalucía) y el Presidente de la Diputación de Sevilla.

Artículo 8.º *El cargo de Patrono.*

Podrán ser Patronos aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que asumiendo sus fines, manifiesten su interés en pertenecer a ella y realicen la aportación que se establezca.

La aportación de cada patrono a la Fundación, podrá determinar el número de representantes que le corresponden en el Patronato.

El ejercicio del cargo de patrono, persona física, es personal y no delegable.

En el supuesto de patronos nombrados por razón del cargo que ocupen ("patrono nato"), podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución, o en quien expresamente delegue.

Cuando una persona jurídica sea patrono, deberá designar la persona física que la represente y un sustituto.

Para iniciar el ejercicio de las funciones de patrono, los titulares tendrán que aceptar el nombramiento. La

designación y la aceptación deberán presentarse a inscripción en el Registro de Fundaciones.

Artículo 9.º Responsabilidad de los patronos.

Los patronos son responsables frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos estatutos o por los realizados negligentemente.

Quedarán exentos de responsabilidad los que se opusiesen expresamente al acuerdo determinante de la misma, haciendo constar su oposición, o no hubiesen participado en su adopción.

La acción de responsabilidad se entablará, en nombre de la Fundación y ante la jurisdicción ordinaria, por el Patronato, previo acuerdo motivado del mismo, en cuya adopción no participará el miembro afectado.

Artículo 10. Baja y cese de los Patronos. Inscripción en el Registro. Cobertura de vacantes.

Los patronos podrán darse de baja voluntariamente de la Fundación en cualquier momento, siempre que avisen por escrito al Consejo del Patronato con seis meses de antelación. La ausencia de preaviso impedirá que se produzca la baja. Si el plazo que media entre el preaviso y la fecha de baja solicitada es inferior a seis meses, la baja se producirá de forma automática a los seis meses de preaviso.

Es requisito indispensable para poder darse de baja, haber cumplido todas las obligaciones a que se hubiesen comprometido.

El cese de los patronos que sean personas físicas se producirá en los casos siguientes:

a) Por muerte, declaración de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

b) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por razón de cualquier delito.

c) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad mencionada en el artículo 9 del Estatuto o la que sancione el grave incumplimiento de las obligaciones frente a la Fundación.

d) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del patronato.

e) Por acuerdo de remoción que debe declararse en resolución judicial o conducta inmorale o ignominiosa, adoptado por el Protectorado en virtud de expediente.

f) Por el transcurso del tiempo, cuando se haya establecido un plazo de desempeño.

Las bajas, ceses y suspensiones deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 11. Cese de los representantes de los Patronos personas jurídicas.

Los representantes serán cesados por las causas recogidas en el artículo 10 para el cese de los Patronos que son personas físicas. El Patrono cuyo representante sea cesado deberá designar nueva persona física que lo represente, en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación.

Artículo 12. Facultades del Patronato.

1. Todos los asuntos propios de la Fundación podrán ser debatidos por el Patronato; correspondiéndole la adopción de acuerdos sobre los siguientes asuntos:

a) Designar y revocar a los miembros del Consejo del Patronato y, en su caso, los Auditores de Cuentas.

b) Debatir y aprobar el Presupuesto de cada ejercicio y su memoria explicativa.

c) Examinar la gestión del Consejo del Patronato, aprobar las cuentas y balances, los presupuestos, la memoria de actividades y acordar las directrices económicas a seguir.

d) Decidir sobre los recursos interpuestos sobre bajas.

e) Promover el correspondiente expediente administrativo para la modificación de los estatutos, fusión con otras fundaciones y la extinción de la misma, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

f) La realización de toda clase de actos de disposición y administración para los que sea necesario obtener la previa autorización del Protectorado, y para aquellos otros que supongan modificaciones importantes en la estructura económica, organizativa o funcional de la Fundación.

g) Determinación de la cuantía que, de acuerdo con la normativa vigente, puede destinarse al reembolso de los gastos que resulten del ejercicio del cargo de patrono en el desempeño de su misión.

h) Cualquiera otro que venga exigido por estos Estatutos.

2. Asimismo, como órgano de gestión y representación de la Fundación, le incumbe la realización de cualesquiera actos relativos al funcionamiento o giro normal de la entidad, mencionándose, a título ejemplificativo y no limitativo, las siguientes facultades:

a) Impulsar, encauzar y vigilar la marcha de la Fundación, adoptando todas las medidas que sean necesarias al efecto.

b) Constituir, adquirir, transmitir, reconocer, modificar, determinar y extinguir toda clase de derechos reales o personales. Llevar a cabo actos adquisitivos y dispositivos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, realizando toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles, administrativos, laborales, típicos o atípicos. Ampliar, modificar, restringir o condicionar el contenido normal de los negocios jurídicos. Realizar pagos y cobros.

c) Comparecer ante toda clase de autoridades, organismos o funcionarios, ya dependan de la Administración de la Unión Europea, Estatal, Autonómica, Provincial o Local, promoviendo procedimientos y siguiéndolos por todos sus trámites, desistiendo, renunciando y transigiendo sobre los mismos o recurriendo los acuerdos de dichas Administraciones tanto en la vía administrativa como en cualquiera de los órdenes jurisdiccionales.

d) Intervenir como actor, demandado o en cualquier otro concepto en procedimientos, actos o pleitos de la jurisdicción civil (contenciosa o voluntaria), criminal, laboral, administrativa, contenciosa o económico-administrativa o de otras jurisdicciones ordinarias o especiales. Ejercitar toda clase de recursos, ordinarios o extraordinarios, ante toda clase de Tribunales o Juzgados, ejecutar las resoluciones firmes, suspender, transigir y comprometer en árbitros de derecho. Renunciar a toda clase de acciones y garantías judiciales. Otorgar poderes a favor de Letrado o Procuradores de los Tribunales con las facultades del poder General para pleitos o para las especiales que estime oportunas. Requerir intervención de Notarios u otros funcionarios, así como solicitar la práctica de toda clase de operaciones en registros públicos existentes o que se creen en lo sucesivo.

e) Ejercitar, en su caso, cualquier tipo de acciones o excepciones, ante toda clase de tribunales, en relación con el cumplimiento de sus fines.

f) Celebrar con cualquier institución financiera, pública o privada; nacional, comunitaria o extranjera, Cajas de Ahorro o entidades de Crédito todas las operaciones propias de los mismos, tales como abrir, continuar, disponer y cancelar depósitos, cajas de seguridad, cuentas corrientes o de crédito —con garantía real o personal—, cartillas o libretas de ahorro. Prestar conformidad a saldos y extractos. Expedir, librar, ceder, endosar, descontar, avalar, aceptar, cobrar, pagar, protestar e intervenir letras de cambio, pagarés, cheques, talones y cualesquiera otros títulos valores o documentos mercantiles, así como dar contestaciones en actas de protesto.

Todas las facultades reseñadas se entienden sin perjuicio de la autorización o conocimiento del Protectorado en aquellos casos en que con arreglo a la Ley sea preceptivo.

Artículo 13. *Sesiones del Patronato. Convocatoria.*

Las reuniones podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se celebrarán, obligatoriamente, dos veces al año.

1.º Dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio, para elaborar y remitir al Protectorado el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

2.º Dentro de los seis meses siguientes a contar desde la fecha del cierre del ejercicio económico para:

a) Confeccionar el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, así como la memoria explicativa de las actividades fundacionales y de la gestión económica con inclusión del cuadro de financiación, del exacto cumplimiento de los fines fundacionales, las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

b) Practicar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

Podrán incluirse dentro del orden del día de estas reuniones ordinarias, además de las cuestiones indicadas, toda clase de asuntos relacionados con el funcionamiento de la Fundación.

Toda reunión que no sea de las previstas en el apartado anterior tendrá el carácter de extraordinaria.

La convocatoria se hará por el Presidente cuando sea procedente (ordinarias) o cuando éste lo estime conveniente para los intereses de la Fundación. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten al menos el veinte por ciento de los patronos, expresando en la solicitud los puntos a tratar. En este caso la reunión deberá celebrarse, previa convocatoria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido en forma, incluyendo necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiera sido objeto de solicitud.

El orden del día de la reunión será fijado con la claridad y precisión necesaria para proporcionar a los patronos una información suficiente.

La convocatoria se efectuará con una antelación de, al menos, siete días antes de la celebración de la reunión, contados desde la recepción de la misma, se notificará a cada patrono a través de correo, telefax, correo electrónico, telegrama, o por cualquier otro medio de comunicación físico, analógico o digital que permita tener constancia de su recepción de forma fehaciente, indicando con la debida claridad y concreción los asuntos incluidos en el orden del día y la hora señalada para ella, tanto en primera convocatoria como en segunda convocatoria.

Artículo 14. *Funcionamiento de las sesiones.*

A) Quórum de asistencia:

Para que la reunión pueda tomar válidamente acuerdos, será preciso que estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los patronos. En segunda convocatoria, podrán tomarse acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que concurra un mínimo de tres patronos.

B) Quórum de votación:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

No obstante, será necesario la emisión de votos favorables, en número no inferior a los dos tercios de los asistentes, para acordar:

a) Remoción o cese de los miembros del Consejo.

b) Promover expediente de modificación, fusión o extinción.

c) Actos de disposición y administración para los que es preceptiva la autorización del Protectorado, y aquellos otros que supongan modificaciones importantes en la estructura económica, organizativa o funcional de la Fundación.

d) Aquellos otros asuntos que estén previstos expresamente en los estatutos.

A efectos de votación se entenderá que cada patrono tendrá un voto y que el voto del Presidente tiene carácter dirimente, en caso de empate.

Artículo 15. *Prórroga de la sesión. Acta.*

Si en el término de la jornada no finalizare la reunión, por acuerdo de la mayoría de los patronos asistentes se podrá dejar abierta la sesión hasta el día siguiente, o fijar la fecha en que se celebrará la prórroga, que será dentro de los diez días siguientes. La prórroga no precisará de nueva convocatoria.

Del resultado de la sesión se levantará acta que será aprobada por el Patronato en la misma sesión, o dentro de los quince días siguientes, por el Presidente y uno de los miembros elegidos al efecto, quienes la firmarán además del Secretario.

Artículo 16. *Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario del Patronato.*

El Patronato designará al Presidente que ostentará también este cargo en el Consejo del Patronato. Los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario serán designados por el Consejo del Patronato.

El Presidente, Vicepresidente y Tesorero serán necesariamente patronos.

Podrá ser elegido Secretario cualquier persona, aunque no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

A) Presidente. Le corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación, judicial y extrajudicial, del Patronato, pudiendo comparecer en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de toda clase de acciones y excepciones judiciales.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, presidir las sesiones y dirigir el desarrollo de las mismas, dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos y visar las Actas que de cada sesión se han de levantar.

c) Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

d) Podrá delegar todas sus funciones en el Vicepresidente.

B) Vicepresidente. Le corresponde sustituir al Presidente en caso de ausencia, asumiendo todas sus funciones.

C) Secretario. Le corresponde:

a) Llevar y custodiar los libros de registro de patronos y de actas de la entidad.

b) Redactar el acta de las sesiones que se celebren.

c) Expedir certificaciones, visadas por el Presidente, con referencia a los libros y documentos de la Fundación, pudiendo delegar estas funciones en el Director Gerente.

E) El Tesorero. Vid. artículo 22 de los presentes estatutos.

En caso de ausencia del Secretario, le sustituirá la persona que al efecto se designe en cada sesión.

Artículo 17. *Impugnación de acuerdos.*

Los acuerdos patronales contrarios a la Ley o a los estatutos son nulos de pleno derecho o, en su caso, anulables y podrán ser impugnados por cualquier patrono en juicio declarativo ordinario.

Los acuerdos que lesionen, en beneficio de uno o varios patronos, los intereses de los beneficiarios de la Fundación, podrán ser impugnados, dentro del plazo previsto mediante el procedimiento que se refiere el apartado anterior.

Estarán legitimados para el ejercicio de la acción, los patronos que hubieran hecho constar en el acta su oposición al acuerdo, los no asistentes y los que hubieran sido privados ilegítimamente de emitir su voto.

Artículo 18. El Consejo del Patronato. Naturaleza y competencias.

El Consejo del Patronato es el órgano a quien queda atribuida la gestión normal de la Fundación, pudiendo, en consecuencia, realizar todas cuantas funciones o competencias tiene atribuida el Patronato, salvo las de aprobación de las cuentas y del presupuesto, aquellos actos que requieran autorización del Protectorado y las demás que por disposición legal o estatutaria fueran indelegables.

Artículo 19. Composición del Consejo del Patronato.

A) Miembros del Consejo: El Consejo del Patronato estará constituido por los siguientes miembros:

El Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario del Patronato, que lo serán a su vez del Consejo.

Asimismo:

- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca
- * Un representante del Ayuntamiento de Arahál
- * Un representante del Ministerio de Agricultura y Pesca
- * Un representante de la Diputación de Sevilla
- * Un representante de la Universidad
- * Un representante de FAECA
- * Un representante de la CEA
- * Un representante de ASEMESA
- * Tres representantes de las OPAs
- * Dos representantes de las Centrales Sindicales
- * Un representante de las Entidades Financieras
- * Hasta tres representantes de los Ayuntamientos que aporten un mínimo de seis mil Euros por cada representante.

B) Cargos del Consejo: Son los mismos que en el Patronato

Artículo 20. Cese, gratuidad e inscripción del cargo de Consejero.

Los miembros del Consejo, quedan obligados al secreto profesional aún después de cesar en sus funciones.

La renovación de los miembros del Consejo sólo podrá ser acordada por el Patronato en la forma prevista en el art. 10 de estos estatutos.

El nombramiento y el cese de los miembros del Consejo, se inscribirá en el Registro de Fundaciones. Igualmente se inscribirá el cambio de titularidad de los cargos del Consejo entre los consejeros.

El ejercicio del cargo del Consejero no dará derecho a retribución alguna, salvo a la compensación de los gastos en la forma establecida en la Ley y estos Estatutos.

Cuando se produzca la vacante definida de algún miembro del Consejo, se podrá convocar dentro de un período no superior a treinta días, al Patronato, al objeto de cubrir la vacante, por el tiempo que reste del mandato al cargo correspondiente.

Artículo 21. Funcionamiento del Consejo del Patronato.

El Consejo se reunirá previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a petición de la mitad más uno de los miembros de dicho órgano.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran personalmente a la reunión un tercio de sus miembros, con un mínimo de tres. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes, dirimiendo el Presidente los empates que pudieran producirse.

De cada sesión del Consejo se levantará acta por el Secretario, que se someterá a su aprobación en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores por el Pre-

sidente y otro de sus miembros designados al efecto, quienes firmarán juntamente con el Secretario.

La forma de la convocatoria y del desarrollo de la sesión serán las mismas que las establecidas para los mismos actos en el Patronato, debiendo efectuarse con una antelación de siete días, salvo en el caso de urgencia que podrá convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

En el caso de que deba prorrogarse la sesión se procederá de igual forma a lo previsto en el párrafo primero del artículo 15.

El número de reuniones durante el año del Consejo de determinará por acuerdo de este órgano.

Artículo 22. El Tesorero.

Además de las funciones que le corresponde en su condición de Patrono y miembro del Consejo del Patronato, asumirá expresamente la de custodiar los fondos de la Fundación, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo.

También custodiará y supervisará el libro de Inventarios y Balances y el Libro de Diario, así como los restantes documentos de contabilidad y los estados financieros de la Fundación.

Artículo 23. Apoderamientos.

Tanto el Patronato como el Consejo del Patronato podrán nombrar apoderados generales o especiales.

En ningún caso podrá ser objeto de apoderamiento las facultades del Patronato que por la Ley son indelegables.

Artículo 24. Auditoría de Cuentas.

Las cuentas anuales de la Fundación se someterán a informe de Auditor externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Artículo 25. El Director Gerente. Nombramiento, funciones y retribución del cargo.

El Consejo del Patronato podrá nombrar un Director Gerente de la Fundación con las funciones y retribución que se concretarán en el contrato que a tal efecto se formalice. Su competencia se extenderá a los asuntos pertenecientes a la gestión normal de la Fundación, ejecutando acuerdos de sus órganos y pudiendo realizar cuantos actos interesen a aquélla en el marco de las directrices que se le hubieren señalado y dentro de las facultades y poderes que se le hubieren conferido, que deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Los actos de disposición sobre inmuebles, sin perjuicio, en su caso, de la autorización previa que corresponda por parte del Protectorado, requerirán siempre autorización expresa del Patronato.

Artículo 26. De los deberes del Director Gerente.

El Director tendrá los deberes que dimanen del contrato y de las directrices generales de actuación establecidas en el programa de actuación, o por el Patronato o Consejo del Patronato. Trimestralmente, al menos, presentará al Consejo del Patronato, un informe sobre la situación económica y sobre la marcha del desarrollo del programa mencionado.

Desde los dos meses inmediatamente siguientes al cierre del ejercicio económico, el Director presentará al Consejo para su informe y posterior consideración por el Patronato, la memoria explicativa de la gestión de la Fundación y de las actividades realizadas, la liquidación del presupuesto ordinario y el balance y la cuenta de resultados.

El Director Gerente asistirá con voz y sin voto a las sesiones del Patronato y del Consejo del Patronato.

Asimismo, presentará al Consejo del Patronato el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

El Director deberá comunicar al Presidente de la Fundación sin demora, todo asunto que, a su juicio, requiera

la convocatoria del Consejo del Patronato, o que, por su importancia deba de ser conocido por aquél.

El Director queda obligado a secreto profesional, aún después de cesar en sus funciones.

Capítulo IV

Régimen económico de la Fundación Gestión económica y contabilidad

Artículo 27. El capital inicial.

El capital inicial o dotación de la Fundación, esta constituido por los bienes, valores y derechos aportados a la Fundación en el acto fundacional conforme a lo recogido y reseñado en la Carta fundacional y en la Escritura de Constitución.

La dotación puede aportarse de forma sucesiva, en cuyo caso el desembolso inicial será al menos del 25 por 100, debiendo hacerse efectivo el resto en un plazo no superior a cinco años. Así mismo, tendrán esta consideración los bienes y derechos que durante la existencia de la Fundación se afecten por el fundador o el Patronato, con carácter permanente. También se podrá considerar como dotación el compromiso de aportaciones de terceros siempre que estuvieran garantizadas.

Artículo 28. El patrimonio: constitución, obtención y destino.

El patrimonio de la fundación estará constituido por toda clase de bienes, valores y derechos de su propiedad, radicados en cualquier lugar.

La Fundación podrá adquirir bienes procedentes de subvenciones o donaciones, de entidades públicas o privadas, así como por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

La Fundación obtendrá los fondos para la actuación y realización de su objeto mediante las donaciones anuales de los patronos.

Las donaciones que vayan a realizar las organizaciones que integren olivicultores, deberán tener un mínimo proporcional a la producción que estos representen.

La cuantía de las donaciones anuales de los patronos será fijada por el Patronato o por el Consejo del Patronato.

De estas donaciones mencionadas en los párrafos anteriores, podrá deducirse lo necesario para incrementar el capital inicial en la cuantía igual a su evaluación.

Artículo 29. Guarda del patrimonio.

Los bienes que integran el patrimonio de la Fundación deberán estar a su nombre y constar en el Libro de Inventarios y Balances, consignándose las circunstancias precisas para su identificación y descripción.

Los bienes inmuebles deberán inscribirse a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad. Los demás bienes susceptibles de inscripción deberán inscribirse en los Registros correspondientes.

Los fondos públicos y los valores mobiliarios, industriales o mercantiles, deberán depositarse, también a nombre de la Fundación, en establecimientos bancarios.

Los demás bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósitos y cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados en la forma que determine el Patronato.

Artículo 30. Gestión económica.

La Fundación, en cualquier momento, aprovechando las coyunturas económicas, podrá efectuar en los bienes e inversiones originales las modificaciones, transformaciones y conversiones que estime necesarias o convenientes, con el fin de evitar que el capital inicial, aún manteniendo su valor nominal, reduzca su valor efectivo o poder adquisitivo.

También podrá obtener ingresos por sus actividades, incluso de naturaleza mercantil o industrial, siempre que

ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus beneficiarios.

En lo referente a la aceptación de herencias y legados, las donaciones y legados con carga, la realización de actividades industriales o mercantiles, la posición de la Fundación como accionista mayoritaria de una sociedad mercantil o industrial, la enajenación o gravamen de sus bienes inmuebles o establecimientos mercantiles o industriales, la aceptación de árbitros de derecho o de equidad, la celebración de transacciones respecto de sus bienes de cualquier naturaleza, la disposición en Bolsa de los valores de su patrimonio, la venta de otros de sus bienes, como valores no cotizables en Bolsa, maquinaria, mobiliario, etc; las operaciones de crédito y la adquisición de bienes o inmuebles, cuando su precio exceda del cincuenta por ciento de los ingresos ordinarios anuales, se estará a la regulación que sobre estas materias recoge la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Artículo 31. Destino de las rentas e ingresos.

A la realización de los fines fundacionales, deberá ser destinado, al menos, el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial no serán computables a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 32. Ejercicio económico.

El ejercicio económico coincide con el año natural.

Artículo 33. Presupuesto.

Para cada nuevo ejercicio económico se confeccionará un presupuesto en el que se recogerán los ingresos por cualquier concepto y los gastos.

Dicho presupuesto, con su memoria explicativa, se remitirá al Protectorado.

Artículo 34. Liquidación de los presupuestos: contenido mínimo.

En la liquidación del presupuesto se expresarán como mínimo:

a) En lo referente a los ingresos:

1. Los obtenidos por las fuentes de ingresos ordinarios.
2. Los obtenidos por circunstancias y operaciones extraordinarias.
3. Los fondos obtenidos para una actuación específica.
4. Los obtenidos de enajenación o liquidación de elementos patrimoniales que constituyeran reservas tácitas.

b) En lo referente a los gastos:

1. Los generales o de administración.
2. Los propios de los fines fundacionales.
3. Los quebrantos extraordinarios.

Artículo 35. Cuentas anuales.

Cerrado cada ejercicio, el Consejo del Patronato, además de la liquidación del presupuesto, formulará las cuentas anuales en las que constará de modo cierto la situación económica, con inclusión del cuadro de financiación así como del grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

También expresará la memoria la forma como se ha dado cumplimiento a la obligación legal de dar publicidad suficiente a su objeto y actividades para que sean conocidas por sus eventuales beneficiarios.

Dicha documentación, una vez aprobada por el Patronato, se someterá al Informe de los Auditores de Cuentas.

Una vez aprobada por el Patronato la referida documentación, se remitirá, dentro de los seis meses posteriores al cierre, al Protectorado.

Capítulo V

De los libros de la Fundación

Artículo 36. Documentación de la Fundación.

La Fundación llevará en orden y al día los siguientes libros:

Libro de Registro de Patronos.

a) Libro de actas del Patronato, del Consejo del Patrono y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva de éste.

b) Libros de Contabilidad, que obligatoriamente serán: Libro de Inventario y Balances, Cuenta de Resultados y Libro Diario. También se llevará el Libro de liquidación de Presupuestos de Ingresos y Gastos.

Todos ellos serán diligenciados por la autoridad judicial con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 37. Forma de llevar los libros.

Los libros serán llevados con claridad y exactitud, sin espacios en blanco, y deberán salvarse los errores y omisiones que se advierten de forma inmediata.

Será válida la anotación conjunta en los libros de contabilidad de los resúmenes mensuales de movimientos, a condición de que su detalle aparezca en los libros, fichas, soportes informáticos o registros concordantes.

Capítulo VI

Modificación, fusión y extinción

Artículo 38. Remisión a las normas legales.

En materia de modificación de Estatutos, fusión y extinción de la Fundación, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 27 a 31 de la Ley 30/1994, así como las demás que sean de aplicación.

Artículo 39. Destino de los bienes en caso de liquidación.

Una vez efectuada la liquidación de la Fundación, el remanente de sus bienes deberá ser entregado a los centros públicos de investigación agrarias que designe el Patronato, con destino a actividades relacionadas con la aceituna de mesa.

En El Viso del Alcor a 11 de septiembre de 2002.—El Alcalde Presidente, Francisco José Vergara Huertas.

7W-12467

EL VISO DEL ALCOR

Don Francisco José Vergara Huertas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152, de fecha 3 de julio de 2002, se sometió al trámite de información pública la aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde de los Alcores y Escarpe, durante el cual no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los referidos Estatutos se consideran definitivamente aprobados, incluyéndose a continuación su texto íntegro:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE
DE LOS ALCORES Y ESCARPE

Capítulo I

Naturaleza y fines

Artículo 1.º El Consorcio denominado «Vía Verde de los Alcores y Escarpe», constituido por los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Alcalá de Guadaira y la Diputación de Sevilla, es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria con personalidad jurídica propia distinta de la de sus consorciados para el cumplimiento de los fines que se señalan en el artículo 2.º.

Artículo 2.º El Consorcio tiene como fines esenciales la conservación, el mantenimiento y la gestión del uso y equipamiento de la Vía Verde «Los Alcores» y Escarpe de los Alcores, incluido en el Programa Coordinador de Recuperación y Mejora del Río Guadaira, por la existen-

cia de elementos singulares de interés ambiental, así como numeroso patrimonio vinculado al mismo como yacimientos arqueológicos, castillos, molinos, etc., convirtiendo a la misma en eje vertebrador del desarrollo turístico rural y cultural de la zona, a cuyos efectos se potenciarán actividades culturales, educativas, recreativas, medioambientales y deportivas.

Artículo 3.º El Consorcio tendrá duración indefinida y siempre vinculada a la Vía Verde Los Alcores y Escarpe, comenzando su funcionamiento a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, que habrá de hacerse de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, cuando por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras circunstancias excepcionales se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, se realizará mediante en procedimiento regulado en los presentes Estatutos.

Artículo 4.º El Consorcio tendrá su domicilio en la sede del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y el ámbito territorial en el que se desarrollará principalmente sus actividades será el delimitado por el antiguo trazado ferroviario de 28 kilómetros de longitud, Alcalá de Guadaira-Carmona y Escarpe de los Alcores.

Capítulo II

Órganos de gobierno

Artículo 5.º Son órganos del Consorcio:

- a) El Consejo General.
- b) El Presidente y el Vicepresidente.

Artículo 6.º 1. El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos, y cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico.

2. El Consejo General estará constituido por un representante de las Corporaciones Locales consorciadas, elegidos por el Pleno de sus respectivas Corporaciones de entre sus miembros electos.

3. Cada Entidad Local, a excepción de la Excm. Diputación Provincial, tendrá un voto ponderado por cada 1.000 habitantes o fracción, resultando de la siguiente forma:

Alcalá de Guadaira, 58.876 habitantes, 59 votos
Mairena del Alcor, 16.788 habitantes, 17 votos.
El Viso del Alcor, 16.276 habitantes, 17 votos.
Carmona, 25.793 habitantes, 26 votos.

4. La Excm. Diputación Provincial tendrá el mismo número de votos ponderados que el mayor de los municipios consorciados.

5. Para la aprobación de cualquiera de sus resoluciones se necesitará el voto de, al menos, tres de las entidades.

6. El Consejo elegirá al Presidente y Vicepresidente de entre sus miembros.

7. El número de miembros del Consorcio se puede ampliar por integración de otras entidades con aprobación del Consejo General.

Artículo 7.º Corresponde al Consejo General las siguientes atribuciones:

- a) Aprobación de los Estatutos y su modificación.
- b) Elegir su Presidente y Vicepresidente.
- c) Elegir, en su caso, al Gerente.

d) Aprobar el Presupuesto, Plan de Inversiones y Programa Financiero que lo complementa, autorizando y disponiendo gastos y reconociendo obligaciones.

e) Aprobar la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo y fijar las retribuciones.

f) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% del Presupuesto Ordinario.

g) La contratación de obras, servicios, suministros, trabajos específicos y no habituales, cuando su importe exceda del 10% del Presupuesto Ordinario.

h) Acordar la incorporación al Consorcio de nuevas Entidades o Administraciones Públicas.

i) Aprobar el programa de actuación del Consorcio.

j) Ejercitar acciones administrativas y judiciales.

k) Aprobar las operaciones de crédito y operaciones de Tesorería.

l) Aprobar las formas de gestión, en su caso, de la Vía Verde y Escarpe de Los Alcores.

m) Aprobar la Memoria informativa de la labor realizada anualmente y remitirla a los entes consorciados.

n) Solicitar de la Comunidad Autónoma la retención de las aportaciones de los Entes Consorciados no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en el Consorcio.

o) Adoptar todas las medidas que sean más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del servicio.

Artículo 8.º El Presidente será el representante legal del Consorcio y ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir el Consejo, redactar el orden del día de los mismos y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consorcio.

d) Formar oportunamente con el Interventor el presupuesto del Consorcio, disponer el adecuado desarrollo del aprobado y rendir las cuentas anuales según las disposiciones legales aplicables.

e) Ordenar los pagos que deba hacer el Consorcio dentro de las consignaciones presupuestarias.

f) Administrar los fondos y bienes del Consorcio.

g) Realizar todo tipo de contrataciones, salvo las reservadas al Consejo General.

h) Ejercer la dirección superior del personal.

i) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

j) Supervisar las obras y servicios que afecten al Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

k) Las demás funciones que requiera el buen funcionamiento de los servicios y el adecuado cumplimiento de los fines del Consorcio, siempre que no estén reservados al Consejo.

Artículo 9.º El Presidente dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones que hubiera adoptado desde la última sesión, para que el Consejo conozca y fiscalice la gestión.

Artículo 10. El Vicepresidente colaborará con el Presidente en el cumplimiento de los objetivos del Consorcio y sustituirá a éste con idénticas atribuciones en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 11. Los miembros del Consorcio cesan en su condición en los siguientes casos:

a) Por remoción llevada a cabo por las Entidades que los designaron.

b) Por la pérdida de su carácter de cargo electo.

c) Como consecuencia de la constitución de nuevas Corporaciones, quedando en funciones hasta tanto no se constituya el nuevo Consejo en el plazo máximo de tres meses tras la celebración de las correspondientes elecciones locales.

Artículo 12. Corresponde al Gerente, en caso de existir, de acuerdo con las directrices del Consejo y las instrucciones del Presidente, las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la administración del Consorcio y ejecutar los acuerdos del Consejo General y las resoluciones del Presidente.

b) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Consorcio.

c) Asistir a las sesiones del Consejo General, con voz pero sin voto.

d) Las demás que el Consejo le confiera.

Artículo 13. Las funciones de asesoramiento legal preceptivo, fe pública y las de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria y tesorería y contabilidad serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional de cualquiera de los municipios integrados en el Consorcio.

Capítulo III

Funcionamiento y régimen jurídico

Artículo 14. 1. El Consejo General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los Consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 15. 1. La válida celebración de las sesiones requiera la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria media hora más tarde.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los votos ponderados, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta ponderada del número legal de miembros del Consejo General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Modificación de los Estatutos.

b) Elección del Presidente

c) Disolución del Consorcio.

Artículo 16. 1. En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto al funcionamiento del Consorcio, regirán las disposiciones de régimen local que regulan el funcionamiento del Pleno de los Ayuntamientos.

2. En cuanto al procedimiento, el Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Contra los acuerdos del Consejo y resoluciones del Presidente que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso potestativo de reposición en los casos en que proceda, ejercer las acciones que correspondan ante la jurisdicción competente.

Capítulo IV

Régimen económico

Artículo 18. Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Subvenciones, auxilios o donativos que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma, así como de cualesquiera persona física o jurídica, pública o privada.

c) Renta, productos y precios de sus bienes y servicios.

d) El producto de préstamos y créditos que se concierten para la consecución de fines propios.

e) Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los Entes Consorciados específicamente consignados para este fin en función de su número de habitantes.

f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 19. 1. Los Entes Consorciados se obligan, en proporción directa a su número de habitantes, y en el caso de la Diputación Provincial en función de su número de voto ponderado, a responder de las obligaciones y deudas que contraiga el Consorcio.

2. La obtención y aplicación de recursos por parte del Consorcio se basarán, entre otros criterios:

- a) Derramas.
- b) Subvenciones.
- c) Canon de utilización.

Artículo 20. 1. El Consorcio elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El Presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los supuestos de las Entidades Locales.

Capítulo V Patrimonio

Artículo 21. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes Consorciados les adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 22. 1. Los Entes Consorciados podrán adscribir al Consorcio bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente las facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

Capítulo VI Gestión urbanística

Artículo 23. Los Ayuntamientos consorciados deberán adecuar sus instrumentos de planeamiento a las prescripciones para la ejecución del Proyecto, a cuyo efecto realizarán las modificaciones procedentes para el cumplimiento de aquéllas.

Capítulo VII Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio

Artículo 24. La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 25. 1. El Consorcio se disolverá por acuerdo, adoptado por mayoría de sus miembros que lo integren cuando lo consideren conveniente, o por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de los objetivos.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma como se ha de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras y las instalaciones existentes.

3. La decisión del Consejo General en relación con la separación de uno de sus miembros precisará los efectos de la misma en cuanto a los bienes, derechos y obligaciones.

En El Viso del Alcor a 11 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Vergara Huertas.

7W-12464

ANUNCIOS PARTICULARES

C. R. «Riegos de Herrera»

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta Comunidad, ha decidido convocarle a Junta General Ordinaria que celebraremos el viernes día 29 de noviembre próximo, a las 18.00 y 18.30 horas, en primera y segunda convocatoria, en el salón de «Club Social» (campo de fútbol de césped), para tratar el siguiente.

Orden del día

Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Propuesta de altas y bajas de socios.

Aprobación, si procede, de estatutos y reglamentos de la Comunidad.

Información de gestiones sobre construcción de balsa.

Información de la campaña de riegos 2002.

Nombramiento de los miembros del jurado de riegos.

Ruegos y preguntas.

Designación de dos compromisarios para aprobación y firma del acta de la sesión.

Herrera a 24 de octubre de 2002.—El Secretario.
(Firma ilegible.)

15F-14345-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria 1,63
Línea urgente 2,56

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual 86,42
Semestral 48,64

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día 1,00
Ejemplar suelto atrasado 1,09
Ejemplar suelto a librería 0,69

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es